

Compuenda de...

1598-

1608

Libro de cuentas de...

Libro de cuentas y razón de los
arrendamientos de Defensas

1600





in. c. fi. de accusat.

Clay. v.

Clayando. Tantū de/ bet habere regis sigillator p sigillo sicut regis notari p scriptura. 2 sup habebit iura i hac l. penta. 2 plus re capies punif legiti me p regē. In ho noze aut pena in figēda eos iniuri antibus sigillator regis cuz notario sui cōsiliij adequaf b. d. Nota ex hac l. q plus iuris reci piens q ei debet; punif. l. iulia repe tūdaz. vt. l. cogñi tozes. C. ad. l. in. repe. Et ad h no ta q phibitus pe tere exhibere vl ac cipe phibet etiā a spōte volēte dare; vt in. l. j. C. de sal gamo. lib. vij. 2 ibi glo. cū suis cōcor. 2 in. l. deuotū. C. d metat. e. li. Nā p da appellat qeqd cōtra ius capit; vt l. fi. C. de lucris ad uoca. l. xij. 2 ibi iō annes de pla.

Clay. vj.

Chancelleria. Cācella ria ē locus ad quē līe portant sigillā de si sūt iuste: Le tere aut cācellāde nec sūt iuste sine registratōe sigillā de nec secrete litte re alicui nisi nota rio et registratorū seu cācellario ostē dant nec alicuius registratio nisi de regis mādato ob mittat; nec ultra d bitū peis recipiat b. d. Et ad id qd b. c. d. nō. q līe ma le formare nō de bēt etire de cācel laria pncipis; vt. l. fi. C. de omner. re scripi. nec līe ipse DIPUTACION RE. BADAJOZ

Clayando* que los selladores tomarián mas que deuen por el sellar delas cartas: queremos mo/strar enesta ley que gualardon es el q̄ deuen auer por el sellar. E dezimos q̄ el sellador dela chācelleria del rey de ue auer cada vno dellos tanto como vno delos otros escruianos del rey. E demas deue tomar por los preuilegios que plomare por cada vno vn maravedi: 2 por las cartas plomadas de cada vna medio maravedi. E los selladores delas cibdades: 2 de las vil las deuen tomar cada vno dellos por quantas cartas sellaren de cada vna seys sueldos dela moneda que co munal mente mas vñan 2 despiende por la tierra 2 si mas tomare dlo que enestas leyes mandan que gelo esca r miente el rey segung touiere por de recho. E estos selladores dela chan celleria del rey dezimos que deuen a uer aquella onrra: 2 aquella guarda que los otros escruianos del rey: et quien los desonrrasse o los firiess: o los mataste que aya otra tal pena. E los selladores delas cibdades: 2 de las villas si alguno los desonrrasse d dicho o de fecho o los firiessen o los mataffen ayā doble pena q̄ aurian si non touiesse el sello assi como d suso diximos enel titulo delos escruiāos.

Clay. vj. que quier dsir cācelleria 2 que cosas son tenudos de guardar et de fazer los que estan enello.

Chancelleria* es cosa que deue mos fablar: 2 mostrar q̄ es assi dicha 2 q̄ es lo que deuen y guardar 2 fazer: 2 otrosi que deue y tomar. E porende dezimos que chācelleria es lugar do deuen aduzir todas las car tas para sellar. E aquellos que lo ouieren de ver deuen las catar et las q̄ non fueren bien fechas deuen las rō per 2 quebrantar 2 las que fueren fe chas derechamiēte deue las mandar sellar. E por esto la llaman chancelle ria porque enella se deuen quebratar 2 cancelar las cartas que fueren mal fechas 2 lo que deue guardar es esto que non tomen cartas de mano de o tro ombre si non de escruiano o d por tero del rey. E las cartas de poridad que diere a qualquier delos que esty

los que out de auer los preuilegi os: 2 las cartas: queles no tomē mas por ellas si non quanto dizen en ade lante enestas leyes y lo que deue fa zer es esto que luego queles aduxie ren las cartas que las vean 2 las q̄ no fuerē bien fechas q̄ las rōnpā 2 las q̄ bñantēn assi como desuso diximos et las que fuerē biē fechas q̄ las den lue go a registrar 2 las sagā sellar por que non tarden por ellas aquellos q̄ las ouieren de auer 2 aquellas que rōpie ren deue las dar a los escruianos que las fizieron o aquellos que las māda ron fazer que emiēden aquello por que fuerō rotas 2 lo que deue tomar mostrarloemos adelante por las o tras leyes. E la razon por q̄ lo deuen tomar es por el sellar 2 por dar gua lardō a los escruianos por el trabajo que lieuan.

Clay. vj. quanto deuen dar ala chancelleria por el preuilegio o por la carta plomada qui er sea de donadio quier sea fecho nueuamen te o de confirmamiento.

Obdiçian do* los ombres algo toman alas vezes delas cosas que non d por que la chācelleria del rey es fecha por pro de al comunal queremos guardar que non venga ent a aquellos que non la pueden escusar: 2 la han r para preuilegios o para cartas de qual manera q̄ sean. E porende mostraremos que es lo que ombre adar a aquellos que lo han de auer: 2 guardar: 2 ello han otrosi de tomar por razon. Onde dezimos que rey mandare dar preuilegio a alguna villa de fuer o no queles de que deuen dar por el preuilegio çiē m uedis. E si fiziere puebla nueua 2 les diere heredoam de termino poblado deuen dar por el preuilegio cin ta marauedis. E si el termino nō fuere poblado qu por el veinte marauedis. E si a algñā cibdad o villa de diere termino poblado deue dar por el preuilegio marauedis. E si el termino fuere yermo de por el cin ta marauedis: 2 si fuere por poblar veinte marauedi ro si el termino queles diere yermo fuere tan grāde sea tan asu pro de aquella villa aque lo diere como vria ser otro que fuese poblado den otro tātō por e uilegio. E si fuere mas asu pro den por el quanto el touiere por bien. E por guisado: 2 si quitare algun la de pecho o de portazgo hā adar por cada vno de preuilegios çiēn marauedis: 2 si quisiere algñō on fte mismo si fuere rico de ala chancelleria cincoen ta 2 dīs. E si fuere probe d por el diez marauedis E dezimos que la cibdad o villa aque d iere f de la por el preuilegio çiēn

iste le
finēbi. me
quif de q̄
os habere
rius: sui of
p sigillo vi
insqz līe pe
sen rescrip
die tñ alia
ordinata p
gē fer. 2 reg
bellā i cury
dugal 2 to
q̄titate que
bere cancell
p registro c
līe que a re
regina em
rit de qbus
de leges or
onū regni
vj. p totū.
l. iij. 2 t. vj
cellaria
partida
l. iij.

Tercera

ellos que han de iudgar en corte: o a on-
razon deue dar por el preuilegio: o por la car-
marauedis. E si el heredamiēto valiere de rē/
marauedis. E si valiere mas o menos que de su/
dicho a esta razon. E por preuilegio de confirma-
termino o d donadio: o de heredamiēto que aya
muchos comunal mēte assi como a onbres de or-
qual manera quier q sean o a conçeio que den por
nte marauedis: otro tanto dezimos que deue dar
o onbre por el preuilegio de confirmacion o de ter-
de heredamiento. E por todos los otros preui-
s de confirmacion que den por cada vno diez ma-
dis.

viii. quanto deuen dar por las cartas ala chancelleria aquel/
e son nonbrados en esta ley.

Tres onbres quando los pone el rey tierra o qua-
do faze alferes: o mayor domo: o adelantado: o me-
o alcalde deuen dar tanto por las cartas ala chan-
ria como dize en esta ley. Onde dezimos que quan-
rey pusiere marauedis en tierra de nueuo a alguno
bre o a otro qualquier que los poga que due dar
carta de cada cien marauedis tres marauedis ala
celleria vna vez ala entrada dela tierra e no mas: e
do fiziere alferes: o mayor domo que de cada vno
tantos marauedis para la chancelleria: e quando fi-
zieren chanceller que de quinientos marauedis: e quando
alferes: o mayor domo que de cada vno trezientos
marauedis para la chancelleria: e quando fiziere chan-
que de quinientos marauedis. e quando fiziere no-
merino mayor que de trezientos marauedis. E quando fi-
merino mayor: o adelantado mayor de su tierra: o
ante mayor que de por cada vno trezientos mara-
edis. E quando fiziere alguazil de su casa que de trece
marauedis. La maguer grand lugar tengan por que
grand trabajo e su renta es poca del que bien e leal-
te lo fiziere por eso tenemos por guisado que non d-
de treinta marauedis. E quando fiziere alcalde de
orte de treinta marauedis. El que otrosi bien e leal-
e lo fiziere mas querra ganar amor de dios e del rey
comar seruicio ni ruego de los onbres. E quando fizi-
mandaderos para tierra de moros q d cada vno do-
tos marauedis. Estos dozientos marauedis por
las ganancias dellos son grandes e de muchas ma-
edis. E quando fiziere copero mayor: o portero: o re-
ero q de por cada vno dellos. lx. marauedis. E qua-
fiziere cozinero mayor: o catiquero: o cauallerizo o
vero o ceuadero que de otrosi cada vno de estos tre-
marauedis quando el mayor domo mayor metiere
en su lugar q de. xx. marauedis el pusiere. e quando
algun alcalde o iuez o merino de alguna villa o de
merino: o si merino mayor non y ouiere que d ca-
dizientos marauedis. E otrosi quando diere
de cada vno en las villas deue dar diez ma-
no fiziere escrivano de cōceis.

ala chancelleria los officiales de casa del rey entienda e
de aquellos que leuaren ende cartas para aquellos of-
ficios.

LEY nouena que deuen dar ala chancelleria por las cartas de auen-
nencia.

I Entas faze alas vezes vn conçeio con otro e vn
rico onbre con otro quales quier sobre pleytos o
contiendas que han entresi en que fazen auenencias por
cambios o d otra guisa. e porque sea mas firme proe mer-
ced al rey queles dende sus cartas por q d zimos que si
el auenencia fuere entre ricos onbres o obispos: o con-
ceios o ordenes q deuen dar cada vna d las partes por
la carta ala chancelleria veinte marauedis e si fuere d la
uenencia vn onbre con otro que non sea d stos sobre di-
chos dueen dar amas las partes diez marauedis: mas si
el pleyto o la contienda fuere entre vn conçeio e otro so-
bre terminos: e no se auinieren: e le librare por iuyzio la
parte q venciere e saliere con los terminos d ala chancel-
leria por la carta diez marauedis.

LEY. x. quanto deuen dar ala chancelleria por la carta que fiziere
el rey gracia que saque del reyno alguna delas cosas defendidas.

I Ocura fazen muy grande los que se atreuen a sa-
car del reyno algunas delas cosas que el rey d fiende
sin su mandado. Pero si el rey fiziere a alguno gracia q le
quiera dar su carta que saque del reyno algunas delas co-
sas vedadas dezimos que deue dar ala chancelleria por
la carta tanto como en esta ley dizen q si fuere para sacar
oro o plata o argent biuo o grana: o seda: o cueros: o pe-
ñas: o corambre: o cera: o cordouanes: o alguna delas o-
tras cosas vedadas deue dar de aquello que costo lo q
leuare de cada cien marauedis vn marauedi ala chancel-
leria. E si fuere para sacar cauallos o rocines o bestias
mulares deue dar por el cauallo dos marauedis. E por
el rocín vn marauedi: e por el mulo o mula vn marauedi.
mas si diere carta a alguno que ande seguro por su ti-
erra con todas sus cosas deue dar por ella cinco marauedi-
dis. E otrosi si alguno arrendare puertos o salinas o
otro arrendamiento del rey q de dozientos marauedis
de vn marauedi ala chancelleria la primera vez que fizier
arrendamiento.

LEY. xj. quanto deuen dar ala chancelleria por la carta que sea da-
da sobre iuyzio acabado: por las otras cartas que son nonbradas
en esta ley.

I Iy zios se dan acabados muchas vezes en corte
del rey de que han menester cartas los onbres o-
trosi deuen dar cartas aquellos a quien mandan entre-
guar de alguna cosa. Onde dezimos que quando algu-
nos ouieren pleytos antel rey: o ante algunos de aquel
los que iudga en su casa e les diere cartas d como fuerd
tenudas las razones e del iuyzio: como fue dado si non
ouiere y entrega alguna cada vna delas partes deue dar
por tal carta cinco sueldos. E si por auetura ouiere y en-
tregua que mande fazer a alguno de aquellos a quel que
mandaren entregar que de ala chancelleria de cada qe

Libro quenta y Raz^{on} de lo
que Procéde de los Arrendam^{tos}
de Sesas baldios y exidos. Para la
Paga de consumo de Regidores
que se quitaron, A cinco de Julio

Año,

M. D. XC. VII.

SPN-07-CAP
5/1

Handwritten text in a cursive script, likely from a 16th-century manuscript. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side. The script is dense and difficult to decipher due to the cursive style and the damage to the paper.

Handwritten text, possibly a signature or a specific heading, located in the center of the page.

Handwritten text, possibly a signature or a specific heading, located below the central text.

Handwritten text, possibly a signature or a specific heading, located on the left side of the page.

Yo don fernando Lopez Alvarado de suma y república de la villa de Merena
 Certifico que en un cabildo de esta villa de Merena a diez y siete
 dias de mayo de noventa y cinco años en presencia y presencia
 de los señores justicia y regimiento de esta villa don fernando
 de albarcon de asprato y nuncio que se le tomo quarta e diez y seis
 reales de plata de esta villa de Merena de los dineros que se
 cabo en deposito para el consuelo de los señores de regimientos
 de esta villa de Merena de los dineros que se tomo en un
 consuevo de suma en la villa de Merena de la qual se tomo
 de la suma quarta de los dineros de esta villa de Merena de
 si dize el señor de la villa como consta de los cabildos que me he
 hecho

Contra dices

El docto

Ante el

deputado

Ante Zambr

En el dicho cabildo de esta villa de Merena a diez y siete
 dias de mayo de noventa y cinco años en presencia y presencia
 de los señores justicia y regimiento de esta villa de Merena de los
 dineros que se tomo en un consuevo de suma en la villa de Merena
 de la qual se tomo quarta de los dineros de esta villa de Merena
 de si dize el señor de la villa como consta de los cabildos que me he
 hecho

Signature

dean a fuer En un libro o n que diga el di neno q' de la de mate y e q'
no y de que se e d' n' sea a d' e' f' m' d' n' e' s' a' g' u' n' e'
ladra a' e' s' n' o' f' r' e' e' c' o' n' t' i' b' e' r' o' n' y' n' a' s' e' r' d' o' d' e' c' a' b' r' e' d' e' s' t' a' n' y'
E' f' e' t' o' d' e' p' a' p' a' n' e' m' p' l' o' m' a' c' o' n' q' u' e' s' t' a' v' i' l' e' s' i' n' e' p' o' r' t' a' y'
f' a' z' p' r' o' p' i' e' t' a' d' e' d' i' t' o' s' q' u' e' s' e' d' e' b' e' r' e' a' n' d' e' l' e' o' n' o' e' p' r' o' s' e'
t' o' m' o' s' e' i' s' t' o' y' s' a' l' a' r' i' o' q' u' e' s' e' p' e' s' e' e' n' y' e' s' p' e' c' i' e' n' y' c' a' s' u' n' e'
c' o' m' a' s' e' r' o' y' s' p' o' r' t' a' y' p' a' r' t' i' c' i' p' a' r' e' s' p' o' r' t' o' s' e' r' o' y' a' c' i' e' d' o' s' a' g' u' e'
m' e' f' e' c' i' e' n' s' y' d' e' l' l' o' d' e' e' p' r' e' s' e' n' t' e' n' l' e' s' e' n' a' a' c' o' r' d' i' s' d' e' l'
m' e' s' e' d' e' g' o' s' t' o' d' e' m' i' l' l' e' s' e' n' o' u' e' n' t' a' y' c' i' e' n' s' y' f' r' o' y' e' m' p' l' o'

En el
E
E
E
E

M En la villa de Olivenza a diez y ocho dias de mayo de mill e quatrocientos e sesenta e cinco años
 el doctor de leyes de la corte de Navarra y de las Indias de la real chancaria de esta villa de Olivenza
 en cumplimiento de la forma de las cédulas de la real cédula de
 esta corte de las Indias de fecha diez e seis dias del mes de mayo del presente año
 de la Real cédula de la corte de las Indias de fecha diez e seis dias del mes de mayo del presente año
 por la qual se manda que se pague a los vecinos de esta villa de Olivenza
 los diez e quatro reales de contribucion que se le han de pagar en cada uno de los años
 segun lo dispuesto en la dicha real cédula de la corte de las Indias de fecha diez e seis dias del mes de mayo del presente año
 en cumplimiento de lo dispuesto en la dicha real cédula de la corte de las Indias de fecha diez e seis dias del mes de mayo del presente año
 para que los dichos diez e quatro reales se pague en cada uno de los años segun lo dispuesto en la dicha real cédula de la corte de las Indias de fecha diez e seis dias del mes de mayo del presente año

Cargo

- U
 de diez e quatro reales de contribucion que se le han de pagar en cada uno de los años segun lo dispuesto en la dicha real cédula de la corte de las Indias de fecha diez e seis dias del mes de mayo del presente año
 mas que como estando en esta villa de Olivenza a diez e seis dias del mes de mayo del presente año
 U
 y los diez e quatro reales de contribucion que se le han de pagar en cada uno de los años segun lo dispuesto en la dicha real cédula de la corte de las Indias de fecha diez e seis dias del mes de mayo del presente año
 mas de los diez e quatro reales de contribucion que se le han de pagar en cada uno de los años segun lo dispuesto en la dicha real cédula de la corte de las Indias de fecha diez e seis dias del mes de mayo del presente año
 U
 de la villa de Olivenza a diez e seis dias del mes de mayo del presente año
 de la villa de Olivenza a diez e seis dias del mes de mayo del presente año
 U
 de la villa de Olivenza a diez e seis dias del mes de mayo del presente año
 de la villa de Olivenza a diez e seis dias del mes de mayo del presente año
 U
 de la villa de Olivenza a diez e seis dias del mes de mayo del presente año
 de la villa de Olivenza a diez e seis dias del mes de mayo del presente año
 U
 de la villa de Olivenza a diez e seis dias del mes de mayo del presente año
 de la villa de Olivenza a diez e seis dias del mes de mayo del presente año
 U
 de la villa de Olivenza a diez e seis dias del mes de mayo del presente año
 de la villa de Olivenza a diez e seis dias del mes de mayo del presente año
 U
 de la villa de Olivenza a diez e seis dias del mes de mayo del presente año
 de la villa de Olivenza a diez e seis dias del mes de mayo del presente año

... ..



r que p[er]o a mi[n]i[n]do y nabareo regis de esta
Cilla de los señores de yndia y de mill y quinientos que
de p[re]sente p[re]sente valen del y su of[icio] de regim[en]to
de q[ui]nientos y ochenta y cinco en carta de p[er]o

en 22 y 8

r q[ue] p[er]o a gon[ç]alves de p[er]ta de esta villa
de yndia y de mill y quinientos que valen del y su of[icio] de
de ochenta y cinco en carta de p[er]o

en 5

r q[ue] p[er]o a pedro l[ope]z de ortiz regidor de esta villa
de yndia y de mill y quinientos que valen del y su of[icio] de
de ochenta y cinco en carta de p[er]o

en 22 y 8

r q[ue] p[er]o a rodrigo canchano regidor de esta villa
de yndia y de mill y quinientos que valen del y su of[icio] de
de ochenta y cinco en carta de p[er]o

en 5

r q[ue] p[er]o a diego cuervo p[re]sente de esta villa
de yndia y de mill y quinientos que valen del y su of[icio] de
de ochenta y cinco en carta de p[er]o

en 5

r q[ue] p[er]o a alonso de ortiz regidor de esta villa
de yndia y de mill y quinientos que valen del y su of[icio] de
de ochenta y cinco en carta de p[er]o

en 22 y 8

r q[ue] p[er]o a fernando p[er]ez p[re]sente de esta villa
de yndia y de mill y quinientos que valen del y su of[icio] de
de ochenta y cinco en carta de p[er]o

en 22 y 8

r q[ue] p[er]o a juan de cantos regidor de esta villa
de yndia y de mill y quinientos que valen del y su of[icio] de
de ochenta y cinco en carta de p[er]o

en 22 y 8

r q[ue] p[er]o a fernando de la p[ar]te de esta villa
de yndia y de mill y quinientos que valen del y su of[icio] de
de ochenta y cinco en carta de p[er]o

en 22 y 8

... q' p' q' d' f' m' sea fuente ...
... de acentos y quarenta y dos mil ...
... y seys mil ...
... blanca ...

3
ccclvii

... m' d' de acentos y veinte y dos mil ...
... a fin de la ...
... de m' d' de acentos y veinte y dos mil ...

ccclviii

... q' p' q' d' f' m' sea fuente ...
... de acentos y quarenta y dos mil ...
... y seys mil ...
... blanca ...

ccclviiii

... q' p' q' d' f' m' sea fuente ...
... de acentos y quarenta y dos mil ...
... y seys mil ...
... blanca ...

ccclviiii

... q' p' q' d' f' m' sea fuente ...
... de acentos y quarenta y dos mil ...
... y seys mil ...
... blanca ...

ccclviiii

... q' p' q' d' f' m' sea fuente ...
... de acentos y quarenta y dos mil ...
... y seys mil ...
... blanca ...

ccclviiii

... q' p' q' d' f' m' sea fuente ...
... de acentos y quarenta y dos mil ...
... y seys mil ...
... blanca ...

ccclviiii

... q' p' q' d' f' m' sea fuente ...
... de acentos y quarenta y dos mil ...
... y seys mil ...
... blanca ...

ccclviiii

... q' p' q' d' f' m' sea fuente ...
... de acentos y quarenta y dos mil ...
... y seys mil ...
... blanca ...

ccclviiii

... q' p' q' d' f' m' sea fuente ...
... de acentos y quarenta y dos mil ...
... y seys mil ...
... blanca ...

ccclviiii

asta la villa de que me he de ir a la casa de maty...
de afluente de pebilla... carta de pago

U p 13 m

mar do... carta de pago... mto de maty de afluente
de pebilla... carta de pago

U p 13 m

U p 13 m

mar do... carta de pago... mto de maty de afluente
de pebilla... carta de pago

U p 13 m

mar do... carta de pago... mto de maty de afluente
de pebilla... carta de pago

U p 13 m

U p 13 m

mar do... carta de pago... mto de maty de afluente
de pebilla... carta de pago

U p 13 m

mar do... carta de pago... mto de maty de afluente
de pebilla... carta de pago

U p 13 m

mar do... carta de pago... mto de maty de afluente
de pebilla... carta de pago

U p 13 m

U p 13 m

mar do... carta de pago... mto de maty de afluente
de pebilla... carta de pago

U p 13 m

mar do... carta de pago... mto de maty de afluente
de pebilla... carta de pago

U p 13 m

U p 13 m

mar do... carta de pago... mto de maty de afluente
de pebilla... carta de pago

Carta de pago

U p 13 m

mar do... carta de pago... mto de maty de afluente
de pebilla... carta de pago

U p 13 m



Jo

por el abº de tal pape amº mº gº lº pº setenyo de
vendo ya mº mecia vº de tal pape que fructuata
de ad de pº vº ea en amº pº mº xº pº gº pº lº ea
de que dize de cano de dº eº pº mº de dº
de se pape en gº eº capº de dº eº pº mº de dº
mº de la de tal pape pº pº de pape

4
Luy U de e

Jo

vº mas onenta y nueva mº de do de tal pape
fructuata de dº eº pº mº de dº eº pº mº de dº
eº pº mº de dº eº pº mº de dº eº pº mº de dº
de que dize de cano de dº eº pº mº de dº
de se pape en gº eº capº de dº eº pº mº de dº
mº de la de tal pape pº pº de pape

el pº U de e

vº mas onenta y quatro mº de do de tal pape
de dº pº mº de dº eº pº mº de dº eº pº mº de dº
comº eº pº mº de dº eº pº mº de dº eº pº mº de dº
de que dize de cano de dº eº pº mº de dº
de se pape en gº eº capº de dº eº pº mº de dº
mº de la de tal pape pº pº de pape

Luy U

vº mas de mº de do de tal pape
de tal pape de tal pape de tal pape
de tal pape de tal pape de tal pape
de tal pape de tal pape de tal pape
de tal pape de tal pape de tal pape
de tal pape de tal pape de tal pape

e 40 mº

vº mas de mº de do de tal pape
de tal pape de tal pape de tal pape
de tal pape de tal pape de tal pape
de tal pape de tal pape de tal pape
de tal pape de tal pape de tal pape
de tal pape de tal pape de tal pape

10 de e

vº mas quatro mº de do de tal pape
de tal pape de tal pape de tal pape
de tal pape de tal pape de tal pape
de tal pape de tal pape de tal pape
de tal pape de tal pape de tal pape
de tal pape de tal pape de tal pape

U mº

vº mas de mº de do de tal pape
de tal pape de tal pape de tal pape
de tal pape de tal pape de tal pape
de tal pape de tal pape de tal pape
de tal pape de tal pape de tal pape
de tal pape de tal pape de tal pape

U mº

r mas de seso y diez y siete
de los que se piden en el
orden de las cosas que se han de
de las cosas que se han de
de las cosas que se han de
de las cosas que se han de

C. de papel V. de

U. de J.

r mas de seso y diez y siete
de las cosas que se han de
de las cosas que se han de
de las cosas que se han de
de las cosas que se han de
de las cosas que se han de
de las cosas que se han de

U. de C.

U. de J.

r mas de seso y diez y siete
de las cosas que se han de
de las cosas que se han de
de las cosas que se han de
de las cosas que se han de
de las cosas que se han de
de las cosas que se han de

U. de V.

U. de J.

r mas de seso y diez y siete
de las cosas que se han de
de las cosas que se han de
de las cosas que se han de
de las cosas que se han de
de las cosas que se han de
de las cosas que se han de

U. de C.

U. de J.

r mas de seso y diez y siete
de las cosas que se han de
de las cosas que se han de
de las cosas que se han de
de las cosas que se han de
de las cosas que se han de
de las cosas que se han de

U. de L.

U. de J.

r mas de seso y diez y siete
de las cosas que se han de
de las cosas que se han de
de las cosas que se han de
de las cosas que se han de
de las cosas que se han de
de las cosas que se han de

U. de L. de M. I.

[Decorative flourish]

Para elerto de jaze en los luto y tumulto
voveras qe paze en esta lio pata mudedo
may dea de fer don de pte de d qe mudo ludo
confarto de pape

c lee U

Primo de mala data y se faze qe de la dpa
digo p qe ro de monte m j p qe p qe nudo
te adnta y beynte y flak m j ex y m y jentor
de narienta y d o r m j som de fontane
en las pte de d denta lro qe natega
xudos de los seys quintos y dte a s m y m j

de d d d p p p

est a b e d h o a g a
s i b a u p l i b o f i g u r a
e p n n 2 2 9

Handwritten flourish

me o m onto de pape p p p p p p de d p
digo de faze p de nte d o r m j e t t o
adntor y con y nta y c y o m l r o y nales
m y p o d a t o r p e l o c o d a r t o l o r r e d e p e p i o
v i g i d o r e s t o d e r e c o n p o r t o n a n a d o d d l u g o
l o p d e p p a g n e a d e m e n t a q n a c e m m d a d o
p e d o d i g o p i c a r o s o m y n t i s e e s p p e l m e q
v a p u l o l a d e n g u e r i t a y p r o e n f o r m i d e d i
q d l a e n t a b e r d a d e r a c o n t a l d o l e d e p e n t e n d e r
p i n q n e e n e e a d a y e n a b i e r t a q n a d e m j a y e
n o d a d n y c o m i d o q e n f o r t a p a r i e n o n o
h i g a l o x e l l a r a r a z o d e r e p e p i o q e r a e q u i
o n e c l u e n y m b o l o a t r i g a n d y f o m e r o n

ee y U m r L V u

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

SPN-07-CAP
5/1



150

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, written in a cursive script.

Handwritten text on the left side of the page, possibly a date or reference number.

Handwritten text on the left side of the page, possibly a date or reference number.

Main body of handwritten text in a cursive script, covering most of the page's content.

Large handwritten flourish or signature on the left side of the page.

Handwritten text at the bottom center of the page, possibly a signature or date.

Handwritten text and a diagram or sketch at the bottom of the page, including a vertical line with a crossbar and some illegible markings.

6

8

10

Hazme el dñero que se me ha de dar en el mes de mayo de este año de noventa y tres
de los dñeros de la fundación de este hospital de Santa Catalina de la villa de Badajoz
de los dñeros de la fundación de este hospital de Santa Catalina de la villa de Badajoz
de los dñeros de la fundación de este hospital de Santa Catalina de la villa de Badajoz

En el día de mayo de este año de noventa y tres
me acordó y acordaron los señores de la fundación de este hospital de Santa Catalina de la villa de Badajoz
que se me ha de dar en el mes de mayo de este año de noventa y tres
de los dñeros de la fundación de este hospital de Santa Catalina de la villa de Badajoz
de los dñeros de la fundación de este hospital de Santa Catalina de la villa de Badajoz
de los dñeros de la fundación de este hospital de Santa Catalina de la villa de Badajoz

re ee vy Usar.

mas se me ha de dar en el mes de mayo de este año de noventa y tres
de los dñeros de la fundación de este hospital de Santa Catalina de la villa de Badajoz
de los dñeros de la fundación de este hospital de Santa Catalina de la villa de Badajoz
de los dñeros de la fundación de este hospital de Santa Catalina de la villa de Badajoz

re uy D

caente reales de pago de la dñe emole no
de los dñeros de la fundación de este hospital de Santa Catalina de la villa de Badajoz
de los dñeros de la fundación de este hospital de Santa Catalina de la villa de Badajoz
de los dñeros de la fundación de este hospital de Santa Catalina de la villa de Badajoz

uy U om

de los dñeros de la fundación de este hospital de Santa Catalina de la villa de Badajoz
de los dñeros de la fundación de este hospital de Santa Catalina de la villa de Badajoz
de los dñeros de la fundación de este hospital de Santa Catalina de la villa de Badajoz

Contas
de los dñeros de la fundación de este hospital de Santa Catalina de la villa de Badajoz
de los dñeros de la fundación de este hospital de Santa Catalina de la villa de Badajoz
de los dñeros de la fundación de este hospital de Santa Catalina de la villa de Badajoz

en el mes de mayo de este año de noventa y tres

ant 3 anbró

pie la fi moneo

ya que se
de los dñeros de la fundación de este hospital de Santa Catalina de la villa de Badajoz
de los dñeros de la fundación de este hospital de Santa Catalina de la villa de Badajoz
de los dñeros de la fundación de este hospital de Santa Catalina de la villa de Badajoz

12

[Handwritten signature]

Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines and appears to be a formal document or letter.

En la Villa de Llerena a diez y siete dias del mes de mayo de mill y seys cientos años
 y para ante mi el escriuano tomazon cuenta a Antonio cambrao vecino de la Villadellera
 depositario que fue nombrado por el Rey para la cobranca de los mis proccedidos de
 Rendamientos de dehesas desta Villa de Llerena en el primer madero del año de nouenta
 y siete cuyapaga cumplio por finde marzo del año de nouenta y ocho que con Li
 cencia de sumas se aplico para la paga del consumo de Regimientos perpetuos de
 esta dicha villa con fama a un capitulo de la ciento que esta de la villa tomada
 consumo para el efecto del dho consumo y el suso dho la dio en la manera siguiente

Capitulo

- Primera mente se le saze cayo que cobro de Pedro de
 Calafonte mozeno de mill y ochenta y un
 Reales que balen ochenta y siete mil y siete
 y en quenta y quatuor mil y ochenta y siete
 y en quenta y quatuor mil y ochenta y siete
 y en quenta y quatuor mil y ochenta y siete
- Y en que cobro de Pedro sanchez pabullo que y quenta
 y setenta Reales y medio
- Y Mas que cobro de la viuda de Juan de capata gento
 y setenta Reales
- Y Mas que cobro de Juan nauario el Obispo de mill y noventa
 y cinco Reales
- De Juan morillo diez y ocho mill y noventa y cinco
 Reales
- De Pedro de pajaron trececientos y noventa y cinco Reales
- De Antonio de la fuente de los bellas trececientos y noventa y cinco Reales
- De doncato de la fuente de los bellas trececientos y noventa y cinco Reales
- De Lorenzo heinandez parrada ochocientos y noventa y cinco Reales
- De Pedro oliucos ochocientos y noventa y cinco Reales
- De Alonso sanchez de la fuente de los bellas trececientos y noventa y cinco Reales
- De Juan bravo trececientos y ochenta y ocho Reales y medio
- De Pedro de uargas setenta y seis mil y ochocientos y noventa y cinco Reales
- De Antonio de menaba Riga mill y quatrocientos y setenta y nueve Reales

lee vij U de L vij
 e vij U de lee je
 v U de lee
 lee vij U
 e vij U de lee vij
 e - U de lee
 e - U de lee
 ee vij U de
 ee je U de L
 ee je U de L
 ee v U de lee
 je U de vij
 lee vij U de lee vij
 L
 lee vij U de

En la Villadellera A veintys dias del mes de marzo de mill y seyscientos años
tomado con su real cedula y por comision se llama de este libro de los derechos de la villa
que a sido de los mis precedidos de la Rendamiento de las yhesas Exidas y baldios
que con licencia de su mag. sea Riendan para la paga de los consumos de los officios de Re-
pudores que fueron della del año pasado de quinquenta y nueve y el uso de la
gria en la manera siguiente - Angi mo mo de lo procedido de la gria y de los mantenim.

Cargo

Primera mente se le haze cargo que cobro de antonio om-
brano de positarco que fue del os de os a Rendamien-
tos el año pasado de noventa y ocho ducados y seis
mill y seiscientos y ochenta maravedi en que fue el
cancado en la quenta a que se le tomo por comision de esta villa
que esta en este libro.

Mas se le haze cargo de beynte y dos mill y quatroci-
tos y quinquenta y ochomil que se le cobraron de alcan-
sea a diego picarro de montemayor en la quenta a que
dio del os de diez y ochomil ducados que se tomaron a
canso en la quidad de esta villa y en trazon em pose de
diego picarro como parece por el alcanca de la
quenta que esta en este libro.

Canchal Año de 97.
Mas que cobro de don luis de taro y cardenas dos mil y
quies feales de la Rendamiento de la de gya del canchal
del y nbernadero del año de noventa y siete.

tiesa Año de 97.
Mas se le haze cargo que cobro de licençia de fernandome-
no treynta y siete mil y quies mis de la Rendam-
to de la de gya de la tiesa del y nbernadero del año de
noventa y siete.

Mas que cobro de Pedro martin almi con de la postade-
ro del Retamal del año de noventa y nueve y de ynte
y nueve mill mis.

Mas que cobro de jasper Rodriguez de la Rendamiento del
agostadero del año de la alcacerias de esta villa
quarenta y ocho mill mis.

Mas que cobro de fernandosemena glicos de la Ren-
miento del baxo de cabeca Rubias ochenta y ocho
mil y quatro cientos mis.

Mas que cobro de fian marquez por el a Rendamiento
de la de gya de mingarvillo quarenta y on mill mis.

Mas que cobro de alonso sanchez capata diez y nueve mil
y quies mis por el Exidos baldio del corra de bollero.

1 - 1126

ee y Umé Luy

leee UU

eee vij U d

ee pe U

el viij U

leee vij Umé

el i U

e pe U d

9 Lxxvij U e un

- ✓ Mas que se le aze cargo al dho Juan baptista que cobro de pedro alonso de la fuente ciento y quatro y nueve mill y ochocientos mis de la Rendamiento de la seseya segundo c l pe Ud m
- ✓ Mas que cobro del licenciado Ramos de balengatres mill y trescientos reales por el a Rendamiento de la seseya de la tresa c e y U r
- ✓ Mas que cobro se bartolome garsa caperu castres mill y trescientos Reales por el a Rendamiento de la seseya del canchal c e y U r
- ✓ Mas que cobro de lorencio fernandez pexnado quinze mill y nueue cientos y treinta y tres por el a Rendamiento de la seseya de Juan millan e v Ud m e e e
- ✓ Mas que cobro de Pedro martinal miron ochocientos Reales por el a Rendamiento de la seseya jo e e v y U r
- ✓ Mas que cobro de pedro de garay tres mill y nueue cientos reales por el a Rendamiento de la seseya de la Xarros a del enzinal c e e e y U r
- ✓ Mas que cobro de aluaga de setenta y un mill y trescientos mis por el a Rendamiento de la seseya de sant sebastian de la yerua que comio el y n b em de zoz del dho año l e i U m
- ✓ Mas que cobro de riego a rias portillo quarenta y nueue mill y trescientos mis por el y n b em de zoz de el baldris de los garzales e l p e U r
- ✓ Mas que cobro de lorencia de figueroa y maria de chauc r quatro mill y quinientos reales por el a Rendamiento de la seseya de maguilla c l u y U
- ✓ Mas que cobro de dona maria si lico de setenta y un mill ochocientos y setenta mis de el baldris de las ventas de ma dia l e i U m l e e
- ✓ Mas que cobro del secretario alonso de montoya siete mill y cient Reales por la bello de un millar de la seseya del enzinal e e l i U m
- ✓ Mas que cobro de Pedro de la fuente moran ochocientos y noventa y quatro mill y quatrocientos mis de el a Rendamiento de dos mill de yerua y bello de la seseya del enzinal e e l i U m



1790 e b u g l s i

Maguacobio de Juan muñiz serrano cinquenta mill mis
de la Ranzamien de la degesa de bal del a lla

L - 0 - - -

amonal y sus suertes.
Primera paga

Mag de la carga que cobrio dege brian de medinatar mill y
quid mis de las suertes que tiene embra das en el amonal
de la primera paga que cumplio en fin de marzo de 1500 año de
nouenta y nueue.

410 8 - -

r de xpoual sanchez peruleio seys mill y nueue cientos mis de la
mismo.

610 0 - -

r de luiscapata hornero mill y ocho cientos mis de lo mismo

110 0 - -

r de sego mensoz de seto tres mill y seys cientos mis de lo mismo

410 0 - -

r de fian cano de la guerra tres mill y siete cientos mis de lo mismo

410 0 - -

r de Pedro ssparrillo mill y ochocientos mis de lo mismo

110 0 - -

r de fian maestro parzillo mill y ochocientos mis de lo mismo

110 0 - -

r de fian cano de la guerra mill y ochocientos mis de lo mismo

110 0 - -

r de bartolome daran porson fige mensoz ca tres mill y seys cientos

410 0 - -

r de Pedro gelon mal donado siete mill y ochocientos mis de lo mismo

610 0 - -

r de Pedro Rodriguez yanes dos mill y siete cientos mis de lo mismo

410 0 - -

r de P de la fuente morano qent Reales de lo mismo

410 0 - -

r de diego picarro de montem mill y nueue cientos y ochenta de lo
mismo.

110 0 - -

r de fian de la fuente morano mill y ochocientos mis por lo mismo

110 0 - -

r de fian de la fuente morano mill y ochocientos mis por lo mismo

610 0 - -

r de diego varquez mercader siete mill y quinientos mis de lo mismo

610 0 - -

r de anapicarra mill y ochocientos mis por lo mismo

110 0 - -

r de manuel gomez cinco mill y quatroz mis por lo mismo

610 0 - -

r de Juan mateos tres mill y seys cientos mis por lo mismo

410 0 - -

r de lazarolopez tres mill y siete cientos y cinqu mis por lo mismo

410 0 - -

r de sego mensoz serrano mill y ochocientos mis por lo mismo

110 0 - -

r de Pedro sspagular dos mill y siete cientos mis por lo mismo

410 0 - -

r de Penriquez mill y ochocientos mis por lo mismo

110 0 - -

r de benito Roman mill y ochocientos mis

110 0 - -

r de alonso escudero fian marquez diez y seys mill y ochocien
tos mis por lo mismo

e 610 0 - -

r de ysaabel de Robles mill y ochocientos mis por lo mismo

110 0 - -

9. 15 - e bñllsa e bñj



✓ del capitán alonso cambiano tres mil y siete cientos y cinco
quenta mis por lo mismo -

16

✓ de gaspar diaz picarro mil y ocho cientos mis por lo mismo -

10 dñe

✓ de bartolome duran por su suerte cinco mil y quatro cientos
mis por lo mismo -

10 dñe

✓ de alonso maeso del pilado cientos Reales por lo mismo -

10 dñe

✓ de juan secantros y joffo zena de tres y mille mis por lo mismo

10

✓ de fran de mena capata dos mil y quatro mis -

40 c

✓ de martin bermejo poralejos marquez tres mil y tres cientos
mis por lo mismo -

40 dñe

✓ de Pedro de Vargas y luis de acalla tres mil y tres
cientos mis por lo mismo -

40 dñe

✓ de antonio zernansez escriuano mil y ochocientos
mis por lo mismo -

10 dñe

✓ de otorgo de tres cientos mill y tres cientos maravedis

1000

Suertes del gamonal
segunda Paga

Mas se le cargan en el libro de treinta y quatro mil y ochocientos
que cobro de las personas que tienen a Rendadas las
suertes del gamonal de la segunda paga que cumplieron
a fin de agosto del dho año de noventa y nueve
conforme a las partidas que uanen Relacion en esta
quenta de pto de mill y ochocientos que queda de las
suertes del gamonal de la segunda paga que cumplieron
a fin de agosto del dho año de noventa y nueve

1000 dñe

Sisa
Pedio de machena
carne

Mas se le haze cargo que baliola si se que se echo en los
mantenimientos que se uen de por menado en esta
villa de sesse tres dias del mes de jullio del año pasado de
noventa y nueve por el dho mes de jullio del año pasado de
de la sisa de la carne que se peso en la carniceria de esta villa
y to año de del dho dia tres de jullio hasta fin de diez
embio del dho año ciento ochenta y nueve mil y ochocien-
tos y angenta y dos mis como para qto por el libro de las parti-
das del dho Reg bo que esta en poder de miel escriuano

1000 pna

co de castro Mercado
de Sisa de Peda

Mas se le haze cargo de ciento y quinze mil y ochocientos y o-
chenta y quatro mis que cobro de la sisa de la sise y pesca-
do en el dho tiempo como para qto por las partidas del Reg bo
del dho libro.

1000 dñe

Vinosa de
Vino

Mas que cobro de la sisa de vino en el dho tiempo ciento
treinta y cinco mis que cobro de la sisa de la sise y pesca-
do en el dho tiempo como para qto por las partidas del Reg bo
del dho libro.

1000 dñe

Mas que cobro de la sisa de la carne desde fin de diciembre hasta el dia de
nuestro señor de la año de ses y cinco y trescientos treinta y quatro mil y quatro y qto

1000 dñe



Arze que mora el cargo q se haze en el nom
baptista saca y neta con firme al sn real dize
Lugarteniente de Engne Van Sma de 3^o 11 q^o de m^o de v^o de r^o de m^o
Vno las de mas del año de ochenta y
e noventa y noventa y seis mill y seiscientos
y noventa y quatro mara vedor

DATA

Para lo qual da por descargo que pago a Pedro de la fuen
temoreno sesenta y nueve mil y quatro cientos y veyn
te y cinco mrs que se prometido en las porturas de
y puja que se hizo en los Rendamientos del dho año
de las dhas sesenta y quatro mara y carta de pago

le p^o m^o de v^o

Mas quatro mill y quatro cientos que pago a Juan munoz qual
por averlo ganado se prometido en las dhas sesenta y quatro
maras con carta de pago

u^o - el -

Mas que pago a alonso de montoya secretario del dho offi
quatro cientos Reales que se prometido en las dhas
de senzinal el dho año con carta de pago y carta de pago

e u^o de - -

Mas que pago a don matheo de auila y salazar sesenta
y doscientas y ochenta mill mrs para que ellos pa
gase a suma de los sesenta y cinco ducados que esta villa tiene
obligacion de pagar en cada un año por la merced que le
se dio de consumo de los officios de regimientos de
primera paga que cumplio a veinte y bñ dias de abril
del dho año y los tres y noventa mill mrs por las costas y ne
gocios de poner en marcha esta cantidad de mrs que se pague
con carta de pago y carta de pago

11 q^o de m^o de v^o - U -

censo de Sevilla

Mas que pago a Pedro de Villa Real mercader te
ynta y ocho mill y siete cientos y sesenta me
que se le mandaron en tiempo par los gastos tocantes
a la salud de las personas de esta villa el año
de noventa y nueve mostros de libranca y carta de pago

nr ec Vax - uij

no los...
y de los...
de...
tiene...
estable...
de...
donde...
salvo...

Mas que pago a Pedro de Villa Real mercader te
ynta y ocho mill y siete cientos y sesenta me
que se le mandaron en tiempo par los gastos tocantes
a la salud de las personas de esta villa el año
de noventa y nueve mostros de libranca y carta de pago

nr ec Vax - uij

Mas que pago a Pedro de Villa Real mercader te
ynta y ocho mill y siete cientos y sesenta me
que se le mandaron en tiempo par los gastos tocantes
a la salud de las personas de esta villa el año
de noventa y nueve mostros de libranca y carta de pago

nr ec Vax - uij

Mas que pago a Martin de Miraballe factor de Pedro
de Villalobos dos mill y quatro cientos de costas
de una ejecución que se hizo a esta villa por los
censos de la villa que le seña y por los salarios de
seis personas a Razon de quatro cientos mostros
de libranca y carta de pago

nr ec Vax - uij

Mas que pago a Martin de Miraballe factor de Pedro
de Villalobos dos mill y quatro cientos de costas
de una ejecución que se hizo a esta villa por los
censos de la villa que le seña y por los salarios de
seis personas a Razon de quatro cientos mostros
de libranca y carta de pago

nr ec Vax - uij

Mas que pago a Domingo Martin de Villalobos
reales por ochopescas que se hizo a esta villa para la
necesaria de esta villa mostros de libranca y carta de pago

nr ec Vax - uij

Mas que pago a Domingo Martin de Villalobos
reales por ochopescas que se hizo a esta villa para la
necesaria de esta villa mostros de libranca y carta de pago

nr ec Vax - uij

Mas que pago a Domingo Martin de Villalobos
reales por ochopescas que se hizo a esta villa para la
necesaria de esta villa mostros de libranca y carta de pago

nr ec Vax - uij

✓ Mas que Pago a mateo Rodriguez Porquarza del apues
ta semonemelin para lotocante al a sisa del vino que
mismo mostoli blanca y carta de pago

U9 - lxxviii

✓ Mas que Pago a alvaro decaualles y sus compañeros que
vinieron a me de las guetas del gamo nal de esta villa
por aver teni de el cabildo de la villa que no estuan
bien me de ses nouenta y tres reales de que mostoli
blanca y carta de pago

U9 - lxxviii

✓ Mas que Pago a Xpo ual martin escuano del cabildo
dos mill y trescientos y seys mrs por la ocupacion que tu
uo en lotocante al a sisa del vino de que mostoli
blanca y carta de pago

U9 - lxxviii

¶ Lo que semando boluer por el cabildo desta villa a hijos de algo y per
sonas e sentas de la dicha sisa por libranças

✓ Al Santo officio de la ynquiçion de ynte
y non mill y quatroenta y dos mrs

cc lxxviii

✓ Adon Alonso de carzena mill y setecien
tos y cin quenta mrs

U9 - lxxviii

✓ A don luis setero y carzena mill mrs

U9 - lxxviii

✓ Al monesterio de santa clara cent reales

U9 - lxxviii

✓ A don jehobera y marco antonio bezeras agijo
de ynte y quatro reales

U9 - lxxviii

✓ A don pedro de menzoca y sus hermanos de ynte
quarenta y ocho reales

U9 - lxxviii

✓ A fran nauarco de chales al uazil mayor
de ynte reales

U9 - lxxviii

✓ A don atxer de figuera de ynte reales

U9 - lxxviii

✓ A fran capatabos que siete reales

U9 - lxxviii

✓ A don aleonor y dona beatriç germana y geloso
quatro reales

U9 - lxxviii

✓ A lorencio de figuera a mayja rterquis mrs

U9 - lxxviii

✓ A alonso de cabreza doze reales

U9 - lxxviii

✓ A doningo de miranda ochocientos mrs

U9 - lxxviii

✓ A antonio bezeras doze reales

U9 - lxxviii

✓ A doctor calaca doze reales

U9 - lxxviii

✓ Juan de cantos doze reales

U9 - lxxviii

✓ A don valderrama doze reales

U9 - lxxviii

cc lxxviii

cc lxxviii

1195 años de la planada



V Lauda de los, Comedias, de mas de diez semitas, seiscas, mas
 main cantada nonbrado Pnestaules, uelida la quenta que como su de com
 gion, y comis, nonbrado paella. a antonio canbrano Vis. esta de dices de los
 que mando poner en supor sumo de diez, mas o antonio de obiedo Juan de
 suny de proprio ppor: no y millanes quenta a Plas, trace de selicio, y Par
 Paella que ay una adiam en quedito que pedis de bayas Saabedra. 63. de stau.
 de las de la uentada de debeta de la cana en quid. mica mdr. Pica y uelidada
 de los de no venty siete ay ppor. cuplis, pa andemi de no ventas ocho, de
 que a dar quenta u quae Par que de no mado. sumo de diez y siete en el
 de las Paridas de milledree, y de sta contada, uel de bayas de de mite, que
 mdr que como de pmentado en la Poda de de la de de sta. y quenta quato a y ppor
 y siete mica, que mdr an lee Vy Dg

V de las quales Par auer entrado en po de diez
 de p. mdr de canbrano es uelidada en su nonbre
 como p. p. quenta en d. bayas Paridas as:

de mdr de diez. Co de bayas como de otra p. de la uelidada

V an sumo mdr. Par. en quenta que como p. de
 bayas de diez p. que como p. p. de diez
 de mite de diez, de diez de p. de diez
 an. mdr de diez. contada de diez mdr de diez
 Para en parte de diez de diez de diez de diez
 de diez de diez de diez de diez de diez de diez
 de diez de diez de diez de diez de diez de diez
 de diez de diez de diez de diez de diez de diez

de diez de diez de diez de diez de diez de diez	3,0400
de diez de diez de diez de diez de diez de diez	1,30600
de diez de diez de diez de diez de diez de diez	510
de diez de diez de diez de diez de diez de diez	40000
de diez de diez de diez de diez de diez de diez	1,42000

de diez de diez de diez de diez de diez de diez



de la pena

de gramática que es de fron malleo por mandam^{to}
de premio, por q^{ue} de los arrendam^{tos} de enajen^{ta}
treinta mil, quatro as, cinco y quatro m^{rs}

See Don^e Luis

de q^{ue} de los ma

Conquenta de lo q^{ue} la uicena de los arrend^{tos}
y con que el Sr. Bartolome de yago en n^{ro} de Diego de
osma solicita en certam^{to} encaje de sumo. de mmo
de los p^{er}chos de Vayra, por n^{ro} de apio mis, diez, y seis
mille, y cho as, serenta m^{rs} a q^{ue} de salaris que
ta uicena de los arrend^{tos} de osma

de V. D. m^o lca

V. que las ope quitas Paridas, montan, las ope quatro as y
ochenta, siete mill y qu^{er} m^{rs} que se fueren carga das acc
de los de los arrend^{tos} de V. D. m^o lca

Prodo, de montemai^o

Assi mismo en la ope quenta de los arrend^{tos} de los arrend^{tos} que
dice que Pedro de los ma^{os} de osma de los arrend^{tos} de los arrend^{tos}
maguilla y no tanto, y en la misma de los arrend^{tos} de los arrend^{tos}
que en los arrend^{tos} de los arrend^{tos} de los arrend^{tos} de los arrend^{tos}
m^{rs} que a los arrend^{tos} de los arrend^{tos} de los arrend^{tos} de los arrend^{tos}
de los arrend^{tos} de los arrend^{tos} de los arrend^{tos} de los arrend^{tos}
de los arrend^{tos} de los arrend^{tos} de los arrend^{tos} de los arrend^{tos}
de los arrend^{tos} de los arrend^{tos} de los arrend^{tos} de los arrend^{tos}

V. D. m^o lca

min m^{rs}

de los quales se de cargo con diez, y siete mill
y qu^{er} m^{rs} y qu^{er} m^{rs} de los arrend^{tos} de los arrend^{tos}
que se p^{er}cho a min m^{rs} de los arrend^{tos} de los arrend^{tos}
de los arrend^{tos} de los arrend^{tos} de los arrend^{tos} de los arrend^{tos}
de los arrend^{tos} de los arrend^{tos} de los arrend^{tos} de los arrend^{tos}

150544

Antonio m^{rs}
antes

de los arrend^{tos} de los arrend^{tos} de los arrend^{tos} de los arrend^{tos}
de los arrend^{tos} de los arrend^{tos} de los arrend^{tos} de los arrend^{tos}
de los arrend^{tos} de los arrend^{tos} de los arrend^{tos} de los arrend^{tos}
de los arrend^{tos} de los arrend^{tos} de los arrend^{tos} de los arrend^{tos}

710400

V. D. m^o lca

160256

1050300



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

✓ que los de cargo Vna bien con cargo q se apedra aca
go Pedro del Al. maens. y asi queda en fecha la
aliam. y Simelo. ✓ Pedro, dem maior

[Decorative flourish]

✓ Pedro de Alvaraz
Juan de Guzman,

✓ queda Pr aueriguar, onestagu. de los an.
canonico, los once mias y no uea y cing
ochos. mdr queda la agreua pincano de la
mitad, del ayuntamiento, de la guberna de la de
la olla. de los mis de 97. q sean de estrar de

✓ Pedro de Vaz

✓ Pedro, dem maior

[Decorative flourish]

[Decorative flourish]

✓

✓

✓

✓

✓

✓

✓

En la Villa sellerena A quinze dias del mes de mayo de mill y seys
cientos y On años fian capata del bosque Regidor desta villa por
comission della de que yo el escriuano soy fe juntamente con Pedro
de montema y contador della mandaron parecer antes a Juan
baptista de la higuera depositario delos mis Proccios delos
a Rendamientos de dehesas y exidos que con licencia de summa
sea Rendacion Para la paga del consumo delos Regimientos per
petuos desta dha Villa y della si se que se repartio a los Señores
della para el dho efecto el año pasado de mil y seyscientos y to
mando le cuenta delos dros mis el gusto dho la dho en lamane casi p.

CARGO

Carpio

Primera mente se le haze cargo de sesenta y seys mil
y nuevecientos y oze mis que cobro del bagille
en diez goncales Ingorilla el rigo vezino de Bal
cia de la Torre por el a ffen damiento del bal
dio del carpio el dho año de seyscientos

le vij U d m e r y

har sales

Mas se le haze cargo de trecentos y beynte mill mis
que cobro de diez de fines figueroa y otros consates
por el a Rendamiento del bal dio delos har sales
del dho año

cc U

bal de la olla

Mas se le haze cargo de quarenta y nueue mill y quin mis
que cobro de fian de castro oro que los deuia de la Ren
damiento de la parte de la dehesa sea Royomolinos
que dizen bal de la olla

el p U d

dehesa jo

Mas se le haze cargo de beynte y seys mill mis que cobro
de goncalo de la fuente villa quiran de la Rendamen
to del dehesa jo

cc vij U

Mingarrillo

Mas se le haze cargo de treinta y seys mill mis que cobro
de fian marquez de la Rendamiento de la dehesa de el
mingarrillo

ccc vij U

cabecera rubias

que cobro de Pedro martin almiron setenta mill mis
que deuia de la Rendamiento del bal dio de cabeca
rubias

lcc U

tiesa

que cobro de fian de la fuente moreno ciento y diez y
siete mill mis de la Rendamiento de la dehesa de la
tiesa

cc vij U

Ventosa

que cobro de maria de chaues y Juan de galus quin
mis Paul a Rendamiento del bal dio de la Ventosa de magid

l U

Maguilla

v y tenmas se le haze cargo al dho Juan baptista de aca-
to y quatro y dos mill y ochocientos mis que cobro
de peño de la fuente moreno veztino de esta villa
que los sevia sea Rendamiento de la de heras de ma-
guilla que tuvo a Rentall y año de 99 y 5 a c. to.

Cel y U de

Retamalejo

v Mas se le cargan treynta y bu mill mis que cobro del dho
peño de la fuente moreno que los sevia sea Rend-
amiento de la de heras del Retamalejo

eee i U

hondo

v Mas se le haze cargo de cientoy quaranta y nueuen mil
y 85 y 5cientos mis en que el dho Rendamiento se
haza de hondo a fin de al dho año

Cel y U de

Exido de Juan millan

v Mas diez y seis mil y 85 y 5cientos y treynta mis
que cobro de lorencio hermanes p y naco por el exi-
do de Juan millan que fue a su cargo

e vij U de eee

Mingarrillo

v Mas diez mill mis que cobro de alonso san yez de la fue-
te de la yerma de la de heras de mingarrillo

e U

canchal y canchalejo

v Mas cientoy tres mil y 85 y 5cientos mis que cobro
de peño alonso de la fuente de la Rendamiento
de la de heras del canchal y canchalejo

Cel y U de

En cinal
de ojo

v Mas se le haze cargo de siete cientas y setenta y
nueve mil y 85 y 5cientos y un quenta y quatro
mis que cobro de alonso de cacalla de leon y Juan bra-
uo por quenta de beynte y tres mil y cientoy qua-
renta y siete Reales que se luan de arrendamien-
to de la de heras del cinal y los docientos y diez
y 85 Reales que faltan para tozala dhaca n-
ti ga y se se haze cargo de los a don matheo sea
uila y gala zar de peño de la de heras de la de
para que los cobre y elos sus dho

de lee y U de Luy

Cargo a don matheo de
2000 Reales
30. un parte de 340313

v Mas que cobro de Alonso gemont aluan al qua zi L
cient Reales por quenta de lo que cobro de la gisa del
vino del año de noventa y nueue que no estubo a
Rendada

uy U de

Sisa

v Mas doçientas y setenta mill mis que se tubo a rea-
za de la gisa de aze y te y pescado el dho año a fin
de castromercedez

de lee U

Sisa

v Mas treçcientos y beynte y siete mil y 85 y 5cientos mis in-
que estubo a Rendada el dho año la gisa del vino de
Rosio Lopez mercader

de ee vij U de

y dem

v Mas diez mill y ocho cientos y treynta mis que valió la
gisa del queso el año de noventa y nueue y el 85 y 5cientos

e U de eee

y dem

Xij q's de lee U y ee vij



Mas mile y ocho cientos mis que cobro de antonio hernandez
escrivano que los deia de la paga del gamonal que cum
plo fin de agosto del año de noventa y nueve

i U dñi

Mas de ciento y cinquenta y nueve mill y trescientos
y sesenta mis que son de auez cobrado de la guerra de
del gamonal de las dos pagas de fin de marzo y fin
de agosto del dho año y abn quemontando cien
tas y setenta y tres mis y trescientos y sesenta
mis no se le cargan mas de las de las de ciento y cin
quenta y nueve mill y trescientos y sesenta
mis por que los catorce mil mis que faltan
acumpli miento a to questa parti de los deuen
alonso maeso de la pila los de ciento y sesenta de
ellos y los diez mil y de ciento mis pedro de
unrigas y luys de caçalla de ciento mis que
tienen en el dho gamonal anse de cargar estos
catorze mil mis al nuevo depositario

el lxxviii

Joem
Jo
Cargo adon Matheo
uiv

POr MANERA Que Suma y Monta el

Cargo que se le haze al dho Juan baptista de la higue
ra como va dho de sesquientos y ochocientos y quatro
y sesenta y tres mis y ochenta y seis mis, Paralos
quales da la datta y descargo siguiente

495 dñi el lxxviii lxxx vj
11 95 dñi el vj 11 91 lxxx vj

mas cuando pertenencia de los de la guerra al vicario como por se ha delos
tanto de la guerra de 1778

DATTA

Primera Menteza Por descargo diez mill y ochocien
tos y noventa y seis mis que parece hizo de alcance
al dho deposito en la cuenta que del se le tomò el
año pasado de quinquenta y nueve como parece
por el libro a folios diez y ocho del

U dñi ec vj

Provincias de
de los

que pago a Diego de funes figura de vs de la datta
que sano el sum de quando año de los cincuenta y nueve
mi hasta dñi de mi. de cuando pasado de sus de de los
fin de cuando de mis que son mis de cuando de cuando
de pago para dñi en la datta de los de los de los de los

U dñi

que pago a Diego de funes figura de vs de la datta
diez y siete mill y seiscientos mis que se ha de prometer
en la postura de la vendida de los arrendamientos de los
Pagos de An de ml de seiscientos y noventa y seis
una monton litorica con outa de pago

U dñi

U dñi ec vj



v que Pago a antonio domena bariuga cient reales
quegano a prometido en la defesa de la tiesta mostro
libranca y carta de Pago

uy Sm

v que pago a fran^{co} xastro, oro dos mill y quize mill
quegano a prometido en la parte de val de la olla q
tubo auendada el dho año mostro libr^o y c^o de pago

y d^o

v que pago a gonçalo del fu^o Uida quiran çincomill
mill quegano a prometido Los dos mill mill
en la p^{te} de val de la olla y los tres mill mill
ence a p^{te} de mostro libranca y carta de Pago

v d^o

v que pago a diego arias Puallo siere mill y qu
troç y oçenta mill quegano a prometido en la
defesa de maguilla mostro libr^o y carta de pago

v y Sm l^o

v que pago a el dho diego arias mill mill quaga
no a prometido en la defesa del uatamal y q
tamazeso. mostro libranca con carta de pago

y d^o

v que Pago a pedro min a emilon y a gallego.
Vente on mill y Vemte mill queganaron a pro
metido, los Vemte mill mill en la defesa de el
encinal y los mize y hemis en la p^{te} de ca
beca uulbiau mostro libranca y carta de pago.

te y d^o ee

v que Pago a fran^{co} del fu^o moreno diez mill y
çeyçenta y deçenta mill quegano a prometido
Los doç ualtes deçes en la quinta p^{te} de uno
delos çinos an^o del auendami del baidio del
carpio, y el ues de en la defesa de la tiesta y çey
do a su mill en mostro libranca con c^o de p^{te}.

te y Sm l^o

v que pago a pedro del fu^o moreno Vemte y
siere mize y oççenta mill quegano a pro m^o
en el uata maceso y defesa de maguilla y çhap
ual y buonabieta, mostro libr^o con c^o de pago

te v y d^o Sm

v que pago a donç diego Peinado, dos mill y
doçç mill quegano a prometido, en el çeyçito
su mill en mostro libranca con carta de p^{te}

y d^o

v que Pago a su de Val^o uin con ç de uide çr^o
siere mill quegano a pro m^o en la def^o del çin^o
que mostro libranca con carta de pago

te v y d^o l^o v y

que pago a fr^m murg^s de mill m^o que gmo de
Prometido en la x^{ta} de min garrillo mosto libr^o
y carta de pago

y 8

que pago a pedro de marchena cinco mill m^o que
gmo de prometido en la r^{ta} del vino, mosto libr^o y
carta de pago

v 8

que pago a londo de deli fu. mill m^o que gmo de pro
metido en la r^{ta} de min garrillo mosto libr^o y c^o de p^o

l 8

que pago a donia gr^m de munon buida diez elbo ca
negro oyo los que se ce mandaron de uer de l^{ta} de
opano mosto libr^o y carta de pago

— 8x lee y

que pago a londo de la ponia agubil, tres mill m^o que
gmo de la obra que hizo de las deudas que se
deian de los mendam^o de los x^{os} mosto libr^o
y carta de pago

uy 8m

que pago a fr^m romana capata a n^o de uer que
gmo de prometido en los m^o de los de g^o m^o de
mosto libr^o y carta de pago

l 8m

que pago a alonso min buena uida medida de
uas noventa de alca que udo de auer por sortear
el x^o de s^o, mosto libr^o y carta de pago

uy 8 le

que pago a c^o de Amos de Valen^{ca} region a con
uenes por ayo dias que se oyo en a l^{ta} de uer
medi las de suer^{ta} de x^o de s^o mosto libr^o
y carta de pago

uy 8m

que pago a min de mira valen l^{ta} de de uer tres
mille, aento y g^o de m^o que udo de auer
Pace Salas y corte Proce Salas de l^{ta} de
s^o de a l^{ta} de uer en nombre de pedro de monda
de de los auidas Pace uer de de gmo que pago
que amplio por su de los m^o de de uer a uer
mosto libr^o y carta de pago

uy 8 lea uer

que Pago a diego min^o diez mill m^o que
gmo de prometido, en la uenta de l^{ta} de de
y de ca do. de los m^o, mosto libr^o y carta de p^o

— 8

que Pago a donio beceja de uer que se ce m^o
de uer de de l^{ta}, mosto libr^o y carta de pago

— 8x — uer

C. lee. l 8m

Prom^o



de deus
hasta sum de
600

v que Pago a Gregorio de obiedo, ciento y noventa
y siete mill y ochenta y noventa y seis mrs Para
pagar a pedro de mendoca y pedro de alamor
v de de uilla. Los ciento y noventa y cinco mill
seis agnos y cinquenta y dos mrs que se les deu
de uos dho de conda que en uilla les p[ro] b[re] hasta
somp[re] de xpo mo de seis as y flor. dos mill y
dois y quenta y quatro. noventa y seis. Pa los
cartas de uenar lo y p[ro] de diez y se[is] de xpo
mostro libranca y carta de pago.

23

cc vly lxxv

de
de nauidad

v que Pago a don miche de auila y dalacax ciento
y noventa y cinco mill y seis agnos y cinquenta
y dos mrs Para pagar de xpo pedro de mendoca
y compania p[ro] de uos dho de conda que en uilla
de nauidad de xpo mo mostro lib[er] y carta de p[ro]

cc vly lxxv

v que Pago a tomo su. cales Dos mil y seis
y cinquenta dos mrs por unbiase que bico
amadio a pedro de uos dho de conda Para d
reudar el de xpo mostro lib[er] y carta de p[ro]

lxxv lxxv

de
de guerra

v que Pago a goncalo que. Pro curara de uos dho
que de uos dho de conda de alca. maia y de f[ro]m
de patabos que uos. Para hacer dilig[en]cia y pagar
alos que de uos dho de conda de las suenas y seg[un]t
de que de uos dho de conda de guerra.

lxxv lxxv

v mas solo uaciben en quenta de p[ro] uos dho que
que de en papel y de xpo que fueron necessarios
Para uos dho y dar el dho de conda de pago en los
dos años que asido a su campo f[ro] de alca. maia

lxxv lxxv

de
de melero

v que Pago a h[on]do m[ro] de xpo mill y quin. mrs
que se de p[ro] metido en la dho de uos dho de conda
de de uos dho de conda de guerra y carta de pago

lxxv lxxv

de
de m[ro]

v mos. de de uos dho de conda de guerra que
mrs de p[ro] metido en la dho de uos dho de conda
de de uos dho de conda de guerra de xpo mo f[ro] de alca. maia
mrs de uos dho de conda de guerra y carta de pago

lxxv lxxv

lxxv lxxv

Y condygnacion con firma de los capitulares de la ciudad q
para este efecto laudada como con los don mds de q
mostro dos glorias y otras a pgo

Parce que monta el cargo que se da a los
su baplista como Parce Por un sumario q
esta a las Vinte y dos reses dos quentas y oyo
agente y quarenta Seis mill y Seiscas y o yenta
Seis mdr

- Cargo -

49^{os} An^o EL VI^o D^o de laud^o

Parce que monta el deo cargo del quenta
de los su baplista como consta del sumario
del plano provera dos q^{os} y no sea y o yenta
cin miles y Seis as y Seis mdr

- Desargo -

49^{os} An^o L^o D^o de - 14

Al q^o q^o el de p. r. id

Por manera que baxados el cargo de
desargo desta quenta Parce que acemca
ellos su baplista a ellos depositos en ciento
y quatro miles y o yenta y diez y siete mdr

uy D^o m^o e Vy

Entre qualos ellos uerda comisario y entera diera Pa condenado a ce
de depositos y mandaron a ce aposito que de p^o se se soloren y pagar a ellos
su baplista del q^o Tomando Gloria de traules para suden cargo
de los su baplista Juro a Dios y a la Cruz en d^o m^o de d^o de la q^o
ser aceta y Verdadera a sulca de saver y entender y que en qual q^o
tiempo ay venga a sus h^oda error contra qual quiera de los parte
lo manifestara a pena de per Juro. y en esta con d^o m^o de d^o de la q^o
fenece la q^o quenta y lo firmaron de sus nonbre en el d^o de la m^o de m^o

[Handwritten signature]

Pedro Dom^o de ayo

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

en la Cañica de...
 Sardin...
 de...
 de...
 de...

Armen...

fil...
 m...

si hermandad
 para...

UVI

UVI

UVI

UVI

UVI

Quenta queda don micheo dauila Salazar
 Año, de 1601

En la villa de Utrera quinze dias de mes de mayo de mill e seis e
 y dos años Utrera de la qual region desta villa paco m^o de ella de Oney
 Utrera de feo Junta m^o conpedio de m^o maior cantada de ella to m^o en quenta
 Adon micheo dauila Salazar depositi de los m^o procedidos de los anedam^o
 de las de sesas y exidos que con licencia de su m^o seanendaron Para la p^o
 de consumo de un m^o por petros desta villa y de sus m^o seanendaron
 Paraceo effecto de m^o pasado de mill e seis e de uno y de otro en la

Suma de los = cargo =

- De Sessos LVU
- Ventaa de m^o LVU
- Valadilla LVU
- cabeca rubios LVU
- retamalos LVU
- Hondo LVU
- mafr LVU
- De diez m^o de reales en LVU



enana

que nemato la bellota de la e bessa del encinae
el año en pedro del h. maeno. Por
que sea para fme m. de los mis. Serios. e p. m.

or el D

tiessa,

pen sece saca cargo de noventa e cinco mices q. no
cientos mdr en que nemato la cerua de latiesma
gido de las cillas de la pila en maria de gauce
biusa de este uero. pa. m. acco. p. z.

e viij d m

Sardales

pen sece saca cargo de trea gntas. y trece mices
mdr en que nomato los val dios de los Sardales
el año en diego de fureo. q. uero pa. m. acco.
o. p. l. a.

or e d

carpio,

pen sece saca cargo de sesenta e siete mices no uero
doce mdr en que nemato. L. uero de el bulpio de
carpio en el abiller. mdr q. en g. u. l. a. e. r. g.

le d. d m e y

gamonales

pen sece saca cargo de doze e setenta e tres mices
trece e setenta mdr que montan las dos P. g. a. e.
fme m. y fme g. o. s. o. r. e. l. o. s. g. a. m. o. n. a. l. e. s. q. u. o. u. l. o.
de este condme ala memoria de selesio de la
plena que en este tienen suores. e. y. a. p. o. g. e. s. o. n. e.
o. p. a. n. o. e. s. e. i. a. d. e. j. u. n. o. s.

or le uij d m e y

Sisa de vino,

pen sece saca cargo de trea gntas y trece don
mice mdr en que nomato la sisa de vino de
año en pedro contiao y diego rui. e. a. y. o. p. l. a. s.
amplio fme alice fme de g. fme de d. e. s. e.
o. p. a. n. o. c. o. n. d. m. e. a. l. a. s. o. m. q. u. e. d. i. a. c. i. o. n.

or e e y d

Azeite

pen sece saca cargo de doze e setenta mices
en que nemato la sisa de aceite, peo cada onp
de mar de sea. a. y. o. p. l. a. s. a. m. p. l. i. o. p. a. l. h. s. a. e. n.
de arriba segun esto pa. l. h. d. e. m. q. d. e. e. e. r. e. g. e.

or lea d

que...

pen sece saca cargo de quinze mices mdr en
que nemato la sisa de questo es de o. p. a. n. o. s. e. n.
p. e. g. e. s. u. b. o. f. u. e. r. o. s. q. u. e. n. e. s. t. o. p. a. l. h. s. o. l. e. m.
que sece de g. e. o. a. y. o. p. l. a. s. a. m. p. l. i. o. p. a. l. h. s. a. e. n.
de arriba

e viij

49 or e v u or le y



V Prim^o mome dapa de cargo de los don mthos de
 quentos y doas y cinquenta mias mrd que pago
 a seua tim goncaloz he de lae a seua las del
 Prou^o de castilla V de m. como ce sonais de
 anho si es pinola etv picamilio non a malua
 de y lu facome grimalos diputados de lae pi
 sonas de negocios con pro bendidos en el asiento
 y medio general que se tomo con sump. sobre ce
 saluano de ceto. que fueron de la tercera P. q.
 que se deu asump que cumplio ultima de aluio
 de ceto prado de ceto de pno de la m^o que se
 ny Sico de pta uilla de condumiv los ofiarios de
 regidores Por petros. entrego. una copia de ce
 asiento que se uilla tomo con sump. y en el
 min mo. que tanto de unace dubi ual Por el da
 sump morda que se ce libren a los d^{os} diputados
 de lae psonas de negocios de ce medio general cierta
 cantidad de m^o. y pta uilla y pta uilla artificianos
 de lae contadores de la m^o. Saca de la P. de ce
 lee a judicio ofa pta uilla a los sus d^{os} y pta uilla
 y cesion que se ce diem en fauor de los de los
 timon copes. y carta de pta uilla que se sus d^{os} m^o
 ante soui y todos los d^{os} papeles ofiina y las
 tonces para la d^{os} pta uilla y auer cumplido con el.

ano 1604

101 2 10 11

y q^o de L D

V maedapa de cargo de los don mthos de
 que se ce pasan en quenta de los don mthos.
 Pa el asiento que con ce se Sico ofa pta uilla
 de lae d^{os} pno. Pa anticipar la d^{os} pta uilla
 los dos mias uoales pa ce los a asiento for
 mias m^o. Pa los d^{os}. de lae d^{os} de pta uilla
 m^o. de lae m^o con carta de pta uilla

101 2 10 11

V maedapa de cargo de los don mthos de
 y pta uilla mias de los d^{os} y diez pta uilla m^o

y q^o de L D

y cinquenta mdr que p[er] la Luz p[ro]m[er]ia
que se p[er]m[ite]n en las sissas de vino
aceite y pescada y queso en esta mdr

v a gre par lb. en la de vino	100
v ad. n[un]ez en la p[er]uente.	60
v p[ro]demar de na. digo a gre par no dig[ue]n en la carne y pescada.	12000
v a com pi ca na en la sissas de g[ra]no.	850
v a gre p[er] lb. en la g[ra]na	10000
v queso en los g[ra]nos	30000

See Doc 1

treinta mdr, serese y cinquenta mdr mostro
es de testimonios p[ro]m[er]ia con carta de p[er]go
v ma de p[er] deo. c[er]go. seie ueacee que p[ro]p[ri]o ad.
Seirom de b[er] ce m[er]o p[er] uno uauca que s[er]ie
Pom ce arca de consumo mostro ubi se ap[er]o.

Doc. iii

Sisis a b. de g[ra]no
buetro año de
1600

v ma de p[er] deo. c[er]go. v[er]m[er]y q[ue] m[er]ia quatuor
que p[er] la b[er]m[er]ia de la uicea b[er]m[er]ia a sissora
lae p[ro]p[ri]o s[er]ie p[er] on of[er]e de l[er]m[er]ia a s[er]ie
a g[ra]no. años

v a s[er]ie de los silices	408
v a adonia uecaz a g[ra]no mm q[ue] de lb.	136
v a los uejos de la p[er]ia maia de g[ra]no	8500
v a los de la on p[er]ica a g[ra]no lb	10000
v a adonia uecaz de g[ra]no de g[ra]no lb	340
v a los uejos de la p[er]ia maia de g[ra]no	3600
v a adonia maia de g[ra]no de lb	2000
v a p[ro]p[ri]o de la g[ra]na a g[ra]no lb	406
v a p[ro]p[ri]o de la g[ra]na a g[ra]no lb	406
v a lo de p[er]ia de g[ra]no	408
v a p[ro]p[ri]o de g[ra]no mm de g[ra]no	408
v a adonia de g[ra]no de g[ra]no lb	680
v a adonia de g[ra]no de g[ra]no lb	408
v a adonia de g[ra]no de g[ra]no lb	202

49 m[er]ia de g[ra]no de g[ra]no



- Alo xauencia d ^o p ^o l ^o	02, 2
- l ^o de xauencia d ^o p ^o l ^o	0408
- adonpedro de par d ^o p ^o l ^o	0408
- agose becorra d ^o p ^o l ^o	0408
- a f ^o de al d ^o ma d ^o p ^o l ^o	0408
- al con ^o de clava aing ^o	10, 00
- a d ^o m ^o de r. dn f ^o jim	30400
- aeed ^o salgado seie l ^o	0200
- a con ^o de xauencia t ^o	10020

de uy d - uy
uy

v^o que son los d^o p^o l^o de venes q^oto miles quatos m^oz
 mores las que l^o m^ocau concertae de p^o p^o
 ma de d^o p^o l^o de cargo diez miles, seieas, serenta
 y seie m^oz que l^o l^o m^ocau p^o l^o d^o m^o l^o e^o v^o d^o m^o l^o e^o
 de l^o m^ocau a p^o l^o m^ocau e^o l^o e^o v^o d^o m^o l^o e^o v^o d^o m^o l^o e^o
 de seie a p^o l^o m^ocau y seie d^o p^o l^o e^o v^o d^o m^o l^o e^o v^o d^o m^o l^o e^o

Sissos Gueltro
- año de
- 1601 -

- aeed ^o al d ^o m ^o cau de l ^o m ^o cau y m ^o cau	0816
- a l ^o m ^o cau de l ^o m ^o cau venes q ^o to	0816
- a f ^o de nauano q ^o to venes q ^o to m ^o z	0408
- a alu ^o q ^o to venes q ^o to l ^o	0816
- a f ^o de d ^o p ^o l ^o de l ^o m ^o cau d ^o p ^o l ^o	0408
- a f ^o de l ^o m ^o cau venes l ^o	0680
- a d ^o m ^o cau de l ^o m ^o cau de l ^o m ^o cau d ^o p ^o l ^o	0408
- a d ^o m ^o cau catalina, d ^o m ^o cau m ^o cau m ^o cau	0816
- a d ^o m ^o cau car, d ^o m ^o cau l ^o m ^o cau de l ^o m ^o cau m ^o cau	0408
- a seie de l ^o m ^o cau de l ^o m ^o cau d ^o p ^o l ^o	02, 2
- a d ^o m ^o cau m ^o cau de l ^o m ^o cau d ^o p ^o l ^o	0408
- a d ^o m ^o cau de l ^o m ^o cau de l ^o m ^o cau de l ^o m ^o cau	0612
- a d ^o m ^o cau de l ^o m ^o cau de l ^o m ^o cau d ^o p ^o l ^o	02, 2
- a d ^o m ^o cau de l ^o m ^o cau de l ^o m ^o cau de l ^o m ^o cau	0816



jurado, mdr segun parece Parece agua teni mdrim sicut erit
los quese seceps avm qm pnestaicea y conu se acado qm
of quinta y elys un myo juratiente pberndam pulere
sauer gen tender qsidar colla pncuira lo manifestari
lechozo. siendo mjs. Seme tm vito y el lops vito

Yo el Sr. D. Juan de Salazar y
Don. Matheo Davila y Pedro, am mdr
Yo el Sr. D. Juan de Salazar

ante mi

El mdr

En 17 de X. 1601. Venera Pasuacion
f. 208 = mando. que deida Prim e Sen de 1601
No seces de siba enca vino, de los 16 mdr
que sonia enca acauon como se q
cree acue: de es dia qvante en el las de

6 mdr

208

Enant

V mas. Sece Saca cargo de Seceas y
cabraza mices qui. mdr que otros de pedro de
Vargio y de decacalea sufrador pal y un
beceste de enantae con dme ali stly qn
Seceontiego ayo placu curplio In de mir e

de e unil

Hemaceson

V mas sece Saca cargo de Vomyln mices mdr
que otros de son calo de la fu. Vicaa quiron dol
perua de cone timaceo con dme ali stly

- ce 10

magr

V mas sece Saca cargo de ciento y cinquenta mices
mdr que otros de pedro de la fu. maeno de ceuen
damiento del perua de la xessa de maguicea con
fime ali stly. que sece entiego ayo placu cur
plio In de marq de ceo mo

de unil

Ventas

V mas sece Saca cargo de cinquenta mices
mdr que otros de diego ardo patillo del auen
dani. del perua de las Ventas de maon con
fime ali stly. que sece entiego ayo placu

L. Ux

minga y ca
hericos

V mas sece Saca cargo de tres y treynta siete
mices qui. mdr que otros de los marques y fu
mdes y lor de mas sus consateo pa ceanon
damiento de la xessa de minga uices y calce
ucau con fime ali stly. q sece entiego
ayo placu curplio In de mi. de ceo mo

ccc lxxv d

Hondo,

V mas sece Saca cargo de tres mices qui
que otros del capitán ahonio conli. de ceanon
dani. del perua de la xessa de hondo con
fime ali stly. que sece magr il q placu

ce ce U

Tiesu

V mas sece Saca cargo de acent mices mdr
que otros de la gra aprouca de ceanon
del xessa de la tiesta con dme ali stly
q sece entiego

Ua

de el U

✓ mas sece saca cargo de trecentos y como mille
mrs que duió astrar de diez de dizeca figuron
pue con suces de la pza de los ardaes con
dime al lly. que sece on tieg. a ceys placo

or ee U

car Pio,

✓ mas sece saca cargo de sesenta y seis mille se
noue y doce mrs que duió astrar de ceas.
andres p. ingruica de Valencia de lly pza
cebae dis de conyio con dime a lly lly.
que sece on tieg. a ceys placo

le VI D m e y

Gamo nales

✓ mas sece saca cargo de doscientos y sesenta y
tres mille tres y sesenta mrs que duió
astrar de las suetas de los gamonales el
pza de onda mar y onda r pzo de lly m.
lly m

a lee u D m le

a Berre /
Pecado -

✓ mas sece saca cargo de doscientos y sesenta
mille mrs. que alio de pedas de m m e en y
sue padues de la ssa acabeire ppe cada de
pzo con dime a lly conyura que sece en
tieg. aze pagie conpluerm pzo lly m
lly m

ce lee D

Quesso -

✓ mas sece saca cargo de trento y tres mille
dos y cinquenta mrs. que alio de diez y
y pedo p. fuker. de la ssa de quassa
pzo con dime a lly. que sece on tieg. -

ce u D m

ona na l

✓ pen sece saca cargo de ciento y sesenta y siete
mille mrs que alio de ce cepitan mras.
mrs y sus condatee que auondaron la
peruoz Celestades en canna x con dime a lly pzo
aun de bierm de dar de comento con comitad
y m si sece cargo por auer los recibido
pzo mrs p. ce de ssa mrs / dos

ce lee VI D



49 D m ce D e ee y

- Xul sus. main lmo Vrosto - cc uiffo
- Jo niero barmere cyfo - uiffo
- Berny el moço cyfo - uiffo
- antonio domena sesenta ff - le fo
- car. gilamay cyfo - uiffo
- Et sus manya vrento cyfo - uiffo
- Diego Hlerim de qto ff - uiffo
- Jo minli de buen vista cyfo - uiffo
- Bernn mianb qto ff - uiffo
- andree min andeme qto ff. - uiffo
- min ff. Venie fongro - cc fo
- m de valencia buena qto ff - uiffo
- andree min pieto qto ff - uiffo
- ho no mero qto ff - uiffo
- Ju blando Venia qto ff - cc uiffo
- alendo abas qto ff - uiffo
- Jo lorenzo qto ff - uiffo
- deuro tim fo. qto ff - uiffo
- maria gille. buena cyfo - uiffo
- Jo maguico qto ff - uiffo
- Berny el conde cyfo - uiffo
- andree la de vala cyfo - uiffo
- de mianb conrillo cyfo - uiffo

Y meson las que treca y sesenta - cc le fo

ff accaj y por que llerena pnduados de diez

caro para donde y nuada de q de seisos y das. m qo perar las per
 los. a antonio lamitas para fnda m. desde mis soco cyfo
 mas ramiro zafola adamicas quison deuto yoyente ff p
 xab 69. alitiss dea catu za neaca montan don

lcc v U X lcc

Y ante de pago quedasen de los dros anreca cui
y por los papeles en dnm Constante

guad de
de

que pago de modo de cao tilla vramos V3^{no de cau.}
de guard de 3^o dias mics, quarta a cada, dias p^o de
m^o de medio on^o de ceno. que se consuma
Pag. con facultad de sum^o de la p^o de Cumplis
Por donse de donis pasado de seia^o y dos
mostro librancia concerta de p^o

or e timo v4

Silla Gueta A
Lyn q q. Sista
2^o de febr. 1625

que pago acc^o de oficio de lyn q q. y a^o m^o B
nuncio de c^o de oficio quince mics m^o de pala
Silla que sece deuis botuer al p^o de oficio y oficio
acee dea hasta Venmy seie de febr de seia^o
y dos. mostro librancia y carta de p^o

e v4

quenta de alu^o
gto. Salamana
decbia q^o bico
alacare =

que pago Alcu^o gto. Salamana uag^o de str
ueta no vent^o cinco mics, de 3^o m^o en quicio
libranca que sobre ceys de m^o de seia^o
dado. en esta m^o
en 3 de mayo de lra. seia^o 1625 20 0400
en 2 de junio de c^o m^o mill^o 340

en 13 de sept^o de c^o m^o qu^o 17^o
en 18 de nov^o de c^o m^o 23 4800
en 18 de nov^o de c^o m^o 23 4800
en 18 de nov^o de c^o m^o 23 4800

que son los p^o m^o
los quales secan q^o de para abiar selos alacare
de sum^o. sobre ceas negocio en quier h^o pa^o de
destruccion a que se diese pro rog^o. Para cum
plidos los cinco m^o de p^o de g^o de p^o de g^o
licencia para ofalarie de p^o de g^o de p^o de g^o
enuevo los q^o de b^o de g^o de p^o de g^o de p^o de g^o
ceas^o quier h^o de p^o de g^o de p^o de g^o de p^o de g^o
que se ceas^o de u^o de g^o de p^o de g^o de p^o de g^o
lae ofe quier h^o de p^o de g^o de p^o de g^o de p^o de g^o

e v4

Donce de la
m^o de la

Don

Y en deca de c^o de p^o de g^o de p^o de g^o
y q^o de p^o de g^o de p^o de g^o de p^o de g^o

or g lee - J de e v4



Pro metidos
que se ganaron
en de sessu y en l
dios o xidos años

que de los qns desciaos z dor. Pigo
Palitranca de testimonio de pro metidos que se
ganaron de las fiestas de san alon que se vienen
daron a las psonas siguientes

41.3

1602

en m m
en m m

miraj y d...
en gnt

va a s. cana de sierra y lu de p...
Garua quayon en mics se...
Vomz dor. m... que con...
Pucna de l... p... de m... -

maguilla

va a pedro de Vargue Sa al...
dadon Alencinae
rap de la si. maeno. 1602
los. 5033 en maguilla y l...
ff. en el... de m...

Ventas de m²

va a s. de m... de l... m... que...
Glas Ventas de madrid

y dem,

va a d. arias por llo con...
gano de la y Ventre

cabea rubio

va a c... en cab...
comica m...

rietamales

va a g... de la si. m... m...
gmo los. mics que en pal de la olla

Val de la olla

va a p... de la si. 4090 m...
gmo los. mics que en pal de la olla 4090

can... y can...

va a s... de l... de l... m...
m... de l...

oxida de spayia

va a s... de l... de l... m...
reage

dem,

va a s... de l... de l... m...
de spayia de l... m...

av dale

va a c... de l... de l... m...
cinquante...

em

va a c... de l... de l... m...
mics...

car pio

va a c... de l... de l... m...
m... que...

va a c... de l... de l... m...
m... de l... que...

2224212 413 lee US



Alfaldia de
diplo,

Adiario pallas qmto yano
quegmo en al pua en ce con pio
que bico el pum mis que se uando
y auo lio pa mi. de la mio

pesado
questo.

v apedro da mar. fona on lio illada
v a anapicarra onca questo vn mico
y seiezi y qn 4. mo. cae qd.

gem;

v apedro da mar. fona on lio illada
v a anapicarra onca questo vn mico
y seiezi y qn 4. mo. cae qd.

Sillas Guetro
ano de 1601

v que son los qus. mbe
y mo sto. los qus. to hmo y qroncau core e ppo
v que ppo el lio. con pnt dos. que a qu van. fonce
mice. Seieas y dieg y o y mo. que saca mudo.

v que ppo el lio. con pnt dos. que a qu van. fonce
mice. Seieas y dieg y o y mo. que saca mudo.
v apedro da mar. fona on lio illada
v a anapicarra onca questo vn mico
y seiezi y qn 4. mo. cae qd.

deveo q se
pota.

v que ppo el lio. con pnt dos. que a qu van. fonce
mice. Seieas y dieg y o y mo. que saca mudo.
v apedro da mar. fona on lio illada
v a anapicarra onca questo vn mico
y seiezi y qn 4. mo. cae qd.

g guouero,

v que ppo adl min seu. toimo Seie lo. para la
saca de lio de pacos que saca obiaron
al conu a aciu y lo tomo ree. consumo
mosca y lvanca con onca de ppo.

v que ppo Agoncals gueri Pro cur. Vemle
y do uo ree que se la mudo am dar para lo
reys. qn di micio rita que bico solve lo
nasti tu a onca que ofuice pidio de seie
pexido mosca onca de ppo. y lvanca

v que ppo adl min seu. toimo Seie lo. para la
saca de lio de pacos que saca obiaron
al conu a aciu y lo tomo ree. consumo
mosca y lvanca con onca de ppo.



Noventa micas mlt. que abida
auez por clasiona que conca p...
ano p...
din a...
acc toim...

mae...
si acui...
decaer...
de...
mae...

mae do...
m...
mae...

que p...
que p...
que p...
que p...

que p...
que p...
que p...
que p...
que p...

mae...
y...
mae...

mae...
de...
de...
de...
de...

VI. An.

Om. E.

V. An.

E. y. D. A. L. b.

Da...

u. d. e.

u. d. e. l. v.

y den alu...

de nauidade
de ibor. decro
alla

quade...

que p...

mae...



37

37

38

39

40

41

42

44

45

Don B. 416

Don B. 416
D. B. 416

D. B. 416

D. B. 416

D. B. 416

D. B. 416

D. B. 416

D. B. 416

D. B. 416

D. B. 416

D. B. 416

D. B. 416

D. B. 416

D. B. 416

D. B. 416

D. B. 416

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter. The text is written in brown ink on aged, yellowed paper with some staining and a torn top edge. The script is dense and fills most of the page.

Teniente Governador
 de la Real Audiencia de
 Mexico
 Deseo saber si se
 ha acordado en la
 Real Audiencia de
 Mexico lo que se
 pide en esta Real
 Cedula para que
 se le conceda a
 don Juan de
 Alcantara el
 cargo de
 Fiscal de la
 Real Audiencia de
 Mexico
 para que se
 le permita
 ejercer el
 cargo de
 Fiscal de la
 Real Audiencia de
 Mexico
 para que se
 le permita
 ejercer el
 cargo de
 Fiscal de la
 Real Audiencia de
 Mexico

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter. The text is written in brown ink on aged, yellowed paper with some staining and wear. The script is highly decorative and difficult to decipher due to its cursive nature and fading. The text appears to be organized into several lines, possibly representing a list or a series of entries. The paper shows signs of significant age, including foxing and irregular discoloration.

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter. The text is written in brown ink on aged, yellowed paper. The script is highly stylized and difficult to decipher, but appears to be a form of early modern Spanish or Portuguese cursive. The text is arranged in approximately 25 lines, with some lines starting with large, decorative initials. The paper shows signs of wear, including a large tear at the top left corner and some staining.

[Illegible handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript. The text is written in brown ink on aged, yellowed paper. The script is dense and fills most of the page, with some lines appearing to be underlined or separated by horizontal lines. The handwriting is characteristic of the late 16th or early 17th century.]

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter. The text is written in brown ink on aged, yellowed paper. The script is dense and fills most of the page, with some lines appearing to be underlined or separated by small gaps. The handwriting is characteristic of the early modern period, possibly from the 16th or 17th century. The text is mostly illegible due to the cursive style and fading, but some words like "Dona" and "Señor" are faintly visible.

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter. The text is written in brown ink on aged, yellowed paper. The script is highly stylized and difficult to decipher, but appears to be a form of early modern Spanish or Portuguese cursive. The text is arranged in approximately 25 lines, with some lines starting with large, decorative initial letters. The paper shows signs of wear, including discoloration and some staining, particularly at the top left corner.

Admisiue Vera
Corte e conuen
maes aqz R
qual ad eua
de tennacat
tia ad m enu d r
fuer a va rre a
Corte e qz a r p r
Ba e con d i m m e n
o p m a n d o r e
o r y n f o r m y r o n
l u d a d e i g e m d i a
n d e e d g o d o r p t z
m a n d o x i r o n
f u e e d z i a e e z i l l
m a n d o s u r p o n a e
s u p e r p a e a n t i d o
e l l e s m a d e p r e e
t a d o s m a d e d e
l i o t u o d e e d e
c o m e s a d a l l
e p e e d e u o r z e y
n o b i t z o s u a z m
d o r e e d p u e r t h i a
e e z t a e t e a e
o r e s o m a d e e u o
o r m a n d a d a e l l e
o r m a n d a d a e l l e
g u a n d a s d i e r a e s
e e e e e e e e e e e e

anadam tidos
 anasinae ta
 suar vent
 de emuam
 hie orasorade
 eor de rmmuo
 gult zosupman
 o amezura
 men Acior
 cada carboron
 sig orum
 teet horstjos
 de curnales
 troouae quera
 gemerodo an
 canon. qu
 onde orno villo
 ga cere du
 angue a usae
 g. h. m. e. z. an
 te e de anuero
 don de p. e. e. an
 ro gema de em
 con l. e. m. an
 be de e. z. m. a. d. a
 p. a. y. z. p. e. r. t. o. n. a. d. a
 de e. v. o. r. y. n. i. e
 de e. l. e. o. z. h. e. e. e.
 g. o. m. e. n. o. d. i. o. r.
 g. o. m. e. n. o. d. i. o. r.

The following text is written in a highly stylized, cursive script, likely a form of shorthand or a specific dialect. The text is arranged in approximately 20 horizontal lines, with some lines starting with a large, decorative initial letter. The ink is dark and the paper shows signs of age and wear.

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter. The text is written in brown ink on aged, yellowed paper. The script is dense and fills most of the page.

104
auto plano

Handwritten text in a cursive script, continuing from the main body of text. It appears to be a signature or a concluding part of a document.

Decorative flourish

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter. The text is written in a dark ink on aged, yellowed paper. The script is dense and fills most of the page.

Quen In queda el contador An^o T. nunez y Gamiel
recepto de año - de 1603 =

Olavien de leer^a V y dno. dia de mes de ctur domice
Sei^o r^o y deys onos al s. diez años porillo regia Comisario
pone ayuntam^o de leer^a. Parace tomar la quinta de consumo
de onos. Pasado de seial^o y tres. Sico parecer antes al cont^{or}
antonio nunez rramis contador del mesa muerne y re
cepte que asido de los consumo de onos p^odo de seial^o
ctur. delis arrendam^o. que se si aca. sobre de seial^o y vno
o xado y n^o de seial^o q^o con licencia de su m^o. se arrend^o
Par p^ode la quinta y sus h^o p^o q^o se decaia y se la tomo
onli de su sig^o de que le tomo junto con pedro de m^o m^o
contador de ayunta m^o. en esta m^o.

Cargo

UV 23
encial

Prim^o m^o de los d^o de ay de quatorce ay de
yo. 50 m^o m^o que deuo asiar de capit^o
m^o. an^o T. de seial^o y onos. Pone arrendam^o
deli de onos de onal de seial^o y tres. que
se arrend^o ay p^o ay p^o m^o de seial^o
de seial^o. on al^o de seial^o. q^o de seial^o y tres
que de seial^o de seial^o de seial^o.

af^o 18-26 de 1603. 251. y aunque re m^o en se seial^o
de y seial^o de seial^o m^o m^o. no con de seial^o
que avian de seial^o luego de seial^o de seial^o
de seial^o de seial^o de seial^o. de seial^o de seial^o
de seial^o de seial^o de seial^o.

1.^o 18-32. como parece en la quinta de seial^o de seial^o
y de seial^o de seial^o de seial^o de seial^o
de seial^o de seial^o de seial^o.



olla

Y ten sola carga de m^o y seie mill m^o que deuis
coliar de arrendam^o de vieda de olla que en m^o
en g^o del m^o de p^o aylio f^o de m^o de x^o y
trae con otra de m^o que sea en tra^o

lee VI D

can Sa

Y ten solo carga noventa y un m^o que deuis
quedeuis coliar de arrendam^o de can Sa
y m^o de lazo que nomate en f^o de m^o de m^o
en p^o aylio f^o de m^o

lee I D m^o

tr^o Sa

Y ten sola Sa de carga de acit m^o que
deuis coliar de arrendam^o de lazo de
de m^o de lazo que nomate en d^o de m^o
moreno de p^o aylio f^o de m^o de x^o y
en Sa de m^o de lazo

lee I D

metam^o Sa

Y ten sola Sa de carga de Vein^o que deuis
que deuis coliar de arrendam^o de lazo
de metam^o Sa que nomate en d^o de m^o
moreno de p^o aylio de los pl^o

lee VI D

Ven^o Sa

Y ten sola Sa de carga de guarente de m^o
de quadeuis coliar de lazo de Ven^o
de p^o aylio f^o de m^o de x^o y que
trae m^o de lazo en f^o de m^o

lee IV D

M^o Sa

Y ten sola Sa de carga de ciento y seient^o mill
m^o que deuis coliar de lazo de M^o
de m^o de lazo que nomate en d^o de m^o
moreno de p^o aylio f^o de m^o de x^o y
de m^o de lazo que sea en tra^o

lee I D

Y ten sola Sa de carga de dos mill
de quadeuis coliar de arrendam^o de lazo
de m^o de lazo que nomate en f^o de m^o
de Sa de p^o aylio f^o de m^o

lee I D

Sando

Y en solo Saca cargo de quatro mill maces
que deuis colar por lo que y de suso arrenda
de la yca de Sando que exomate en su capta
vejo que aylio Andam^o de qz m^o con Almo
el d^o que sea entrego

Cee VI D

albericos

Y en solo Saca cargo de So sentos nueve mill
y So cientes m^o que deuis colar de lo que
de albericos que vien en su traus qz p^o am
plio Andam^o de qz m^o con Almo el d^o
que sea entrego

le pe Dce

alredos de arroyo
molinos

Y y ten solo Saca cargo de treinta mias m^o que
deuis colar de lo que de los alrededores de m^o
molinos qz p^o aylio Andam^o con Almo el d^o
lo que sea en fecho no del Almo

Cee D

Sardaleu

Y en solo Saca cargo de trecentos y lox m^o mias
m^o que deuis colar de lo que de los alrededores de m^o
de la qz p^o de arrendam^o de los Sars qz sea
que aylio Andam^o con Almo el d^o que sea entrego

av ee D

Carpio

Y en solo Saca cargo de So sentos So mias
noventa y So m^o que deuis colar de lo que de Andam^o
qz vejo de de qz de lo que de la qz p^o de arrendam^o
de carpio que aylio qz p^o de Andam^o
con Almo el d^o que sea entrego

le VI Dm ey

Silla

Y en solo Saca cargo de doze y qz m^o mias
m^o que deuis colar de lo que de Andam^o
Pasa arrendam^o de lo que de de Boyes p^o sea
aylio Palo vejo de qz m^o con Almo
el d^o que sea entrego

Y en solo Saca cargo de Veinte y lox
m^o que deuis colar de lo que de Andam^o
arrendam^o de lo que de de qz p^o
con Almo el d^o que sea entrego

y Suenia \cap Prim. mente deo scribenz p^{ra} en
 P^{ra} q^{re} p^{ra} A quenta al^{os} contad^{or} an^o d. n^{ro} q^{re} d^o q^{re}
 sum^o. que am y de buena y an^o quenta mill m^o que son
 p^{ra} 21 de a^o de los que se cae de uian a su m^o. de la quinta
 de 1603 = y Sultima p^{ra} que se cae de uian - que aylio p^{ra}
 Vejn^o bno de alcava de uian y dea. los q^{re} d^o
 P^{ra} en esta manera. a q^{re} l^o de la vejn^o y
 gen^o de uian. Al^o de los tres llaves. p^{ra}ce
 cont^o de uian y de uian de uian los q^{re} d^o
 p^{ra} de la q^{re} a^o - en tres p^{ra} de esta m^o -
 y los 226 Dozo m^o de uian
 de 1603 - que p^{ra} de los q^{re} y p^{ra}ce m^o
 los q^{re} como p^{ra} p^{ra} carta de p^{ra} de
 q^{re} dia de los q^{re} y de uian y p^{ra} de
 de los tres cont^o de uian de uian 226 Dozo
 de uian.

\cap los 19 508 080 6 m^o. p^{ra} p^{ra}
 cont^o de los q^{re} q^{re} m^o en
 30 de los q^{re} de uian 1603 -
 que de uian de uian ju^o de uian
 como p^{ra} p^{ra} de los q^{re} dia
 y uian de los q^{re} cont^o de uian 1.508 080 6

\cap los 515 012 0 m^o. que p^{ra} p^{ra}
 q^{re} de p^{ra} gen^o en 26 de
 junio 1603: p^{ra} m^o de los q^{re} ju^o
 de uian como p^{ra} p^{ra} de
 de los q^{re} de uian con 515 012 0
 de uian

\cap q^{re} de los q^{re} de 8 mill
 de uian como p^{ra} p^{ra} de uian
 de P^{ra} de uian de uian de uian

Los 1530 mrs. que pps a los legos de la capilla de censo de 1602 - - -	10530
Los 1360 mrs. que pps a los legos de la Iglesia del ryo de Lamo 1602 - - -	10360
Los 190. a los ramos de censo 1602	0190
Los 2244 mrs. de convento de S. Juan de censo de 1601. 1602 - - -	2244
Los 816. mrs. a don Luis de Tros de los dos mrs 1601. 1602 - - -	0816
Los 408. adm. fin. media de censo 1602	0408
Los 816 mrs. allu. 1570 y su hijo de censo de 1603. - - -	0816
Los 408. a don b. de censo	0408
Los 272. a don de censo	0272
Los 272. a don de censo	0272
Los 200. a don de censo	0200
Los 408. a don de censo	0408
Los 816. a don de censo	0816
Los 408. a don de censo	0408
Los 408. a don de censo	0408
Los 1500. a don de censo	1500
Los 12000. a don de censo	12000
Los 12000. a don de censo	12000
<hr/>	
	640068

Sesenta de censo
= 1603 =

m
y n -

le un O - labio

que son los que se
quatro miles setenta y tres mrs. mas las cosas
Vnpartida como Vno en la salida con centos pps
y por el m. solo pps como by sea -
como se le pps y escriben en g. treinta tres miles
y quatro mrs. que pps por el m. del vicio
salida pps salda mrs. con los que se le pps
que se viaxe que se le pps a otros de pps
mas las by. lib. y centos pps
que se le pps en quenta y cinquenta

al m. a to

lee un O - labio

49^o m el 170 a lee



Recibo
1683 =

2 mos de p. lee cargo y sea p. sm en quan In
debe tra y V. sea miles de 100 y 1000 m. de
que p. sm de sea de sea p. sm de sea p. sm de sea
que sea de sea de sea de sea de sea de sea de sea
y sea de sea de sea de sea de sea de sea de sea

onance

2 los 120500 m. de p. sm
m. de p. sm de sea p. sm
g. de sea de sea de sea de sea de sea de sea de sea
onance de sea de sea de sea de sea de sea de sea de sea
de 1683 =

1120500

Vacatolla

2 los 20 m. de p. sm de sea
g. de sea de sea de sea de sea de sea de sea de sea

20

am. de congreso

2 los 60800 m. de p. sm
de sea de sea de sea de sea de sea de sea de sea
congreso de sea de sea de sea de sea de sea de sea de sea
de sea de sea de sea de sea de sea de sea de sea

60800

T. de

2 los 50 m. de p. sm de sea
de sea de sea de sea de sea de sea de sea de sea

50

metam. de p.

2 los 20 m. de p. sm de sea
de sea de sea de sea de sea de sea de sea de sea

20

al. de r. v. v.

2 los 50 m. de p. sm de sea
de sea de sea de sea de sea de sea de sea de sea

50

2 los 110333 m. de p. sm
de sea de sea de sea de sea de sea de sea de sea
de sea de sea de sea de sea de sea de sea de sea

110333

m. guile

2 los 110250 m. de p. sm
de sea de sea de sea de sea de sea de sea de sea
de sea de sea de sea de sea de sea de sea de sea

110250

S. de

2 los 4250 m. de p. sm
de sea de sea de sea de sea de sea de sea de sea
de sea de sea de sea de sea de sea de sea de sea

4250

2 los 3400 m. de p. sm
de sea de sea de sea de sea de sea de sea de sea
de sea de sea de sea de sea de sea de sea de sea

30400

2 los 3400 m. de p. sm
de sea de sea de sea de sea de sea de sea de sea
de sea de sea de sea de sea de sea de sea de sea

30400

libra de ...
calce ricot

libra de ...

Sae de ...

...

...

...

...

7
 2 los 2244 m^o que ppo. a los ...
 para que pmo. a los ...
 2 los 3400 que ppo. ...
 m^o que pmo. en calce ricot ...
 ceyano de ...
 2 los 3400 m^o que ppo. ...
 q^omo calce ricot ceyano ...
 2 los 1295 m^o que ppo. ...
 de calce y para que pmo. ...
 todos demora m^o lina ceyano ...
 2 los 2400 que pmo. ceyano ...
 lora de lina y pedras de ...
 2 los 11250 que ppo. ...
 de lina y de ...
 2 los 8000 que ppo. ...
 de lina y de ...
 2 los 250 que ppo. ...
 de lina y de ...
 2 los 20 que ppo. ...
 de lina y de ...

798360

20744

30400

30400

1025

20400

110250

80800

250

20

2260702

...

que ...
 me ha ...
 de lina ...
 de lina ...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

...

que dico de p^o año de dicho consumo como
Parage de 10. 26 de la m^o de lib^o 7^o de p^o
Y mo^o de la m^o de lib^o en quenta de 10^o y 10^o
m^o de que p^o año de r^o m^o de m^o de m^o
m^o de p^o año de que se ce lib^o p^o a^o de m^o de
que se arrendo Parage Consumo m^o de
lib^o conorta de P^o

119^o de la m Da ceu

Solazv amedix
une xido

IX^o de la m Da ceu

Y dom

Y mo^o de la m^o de lib^o en quenta de 10^o y 10^o
que p^o año de r^o m^o de m^o de m^o
de r^o de amedix unpedio de r^o de m^o de
Gremio Conca de P^o

10^o de la m Da ceu

Salario

Y mo^o de la m^o de lib^o en quenta de 10^o y 10^o
m^o de que p^o año de r^o m^o de m^o de m^o
de r^o de amedix unpedio de r^o de m^o de
Gremio Conca de P^o

el 10^o

119^o - VIII^o de la m Da ceu

Monta el cargo desta qu^o
y qu^o y qu^o y qu^o y qu^o
de r^o de amedix unpedio de r^o de m^o de
Gremio Conca de P^o

119^o - VIII^o de la m Da ceu
el 10^o

En el día de San Andrés el 9 de Noviembre de 1609. Panneros: mis de
legado y Pagar los coridos

Yo Lameca decaez. Veruigros. dicta dea mae de. Citar a mis
y decaez y sea años de diego arina portada regioce y comis
Pereconuicho desta villa Para el tomar los quantos de con
Sumo y de mra castro. wanto a arrendamto de oyas y p
dos. y vadedios Tomo quanto a el contador an. n. n. n. n.
mias receo pdr delos contamo. solo p. cedido delos y
arrendamto. Para no demis y quitar los q. m. m. m. m. m.
de. Sesonty dos dñs. que conliconai de suny. Setomnon
acero de Podes p. a. v. s. d. e. g. e. s. y p. a. n. p. r. l. r.
coridos deca lo que sea v. b. i. e. s. en x. n. d. a. m. b. c. o. n. a. i. d. e.
Suny. lo de. q. s. s. s. v. a. d. i. o. s. p. e. d. i. d. o. s. con otra an. s. o. n.
questuider. Sea en dieg. y nueva de fusio de seio y tres
adito de. y noventa y q. d. e. c. i. t. a. de acordos. que estuan
arrendados. clario de. l. i. e. n. t. e. s. y. q. u. a. t. r. o. y. v. a. i. e. n. t. e. s.
legual setom. de. l. i. e. n. t. e. s. y. q. u. a. t. r. o. y. v. a. i. e. n. t. e. s.

Sandaceo. En el día de San Andrés el 9 de Noviembre de 1609. Panneros: mis de
legado y Pagar los coridos
Yo Lameca decaez. Veruigros. dicta dea mae de. Citar a mis
y decaez y sea años de diego arina portada regioce y comis
Pereconuicho desta villa Para el tomar los quantos de con
Sumo y de mra castro. wanto a arrendamto de oyas y p
dos. y vadedios Tomo quanto a el contador an. n. n. n. n.
mias receo pdr delos contamo. solo p. cedido delos y
arrendamto. Para no demis y quitar los q. m. m. m. m. m.
de. Sesonty dos dñs. que conliconai de suny. Setomnon
acero de Podes p. a. v. s. d. e. g. e. s. y p. a. n. p. r. l. r.
coridos deca lo que sea v. b. i. e. s. en x. n. d. a. m. b. c. o. n. a. i. d. e.
Suny. lo de. q. s. s. s. v. a. d. i. o. s. p. e. d. i. d. o. s. con otra an. s. o. n.
questuider. Sea en dieg. y nueva de fusio de seio y tres
adito de. y noventa y q. d. e. c. i. t. a. de acordos. que estuan
arrendados. clario de. l. i. e. n. t. e. s. y. q. u. a. t. r. o. y. v. a. i. e. n. t. e. s.
legual setom. de. l. i. e. n. t. e. s. y. q. u. a. t. r. o. y. v. a. i. e. n. t. e. s.



mice mil. quedavio colono de Pedro no
de la ro. vs de llerd. de gzeran de Viedelob
quoylio Ande m. de gzeran de Viedelob
500 q. de gzeran de Viedelob

EL VII J

Calatrava

Unos seos. Seos cargo de Veznie y qho mieda
quodavio. alen de su de gzeran de Viedelob
mieda m. de los labrados de gzeran de Viedelob
quoylio de gzeran de Viedelob con una alcazar de gzeran de Viedelob

EL VIII J

Sendo

Unos seos. Seos cargo de gzeran de Viedelob
quodavio. alen de su de gzeran de Viedelob
de gzeran de Viedelob de gzeran de Viedelob
quoylio de gzeran de Viedelob con una alcazar de gzeran de Viedelob

EL IX J

La Mancha

Unos seos. Seos cargo de Solent. Seos mieda
de gzeran de Viedelob de gzeran de Viedelob
de gzeran de Viedelob de gzeran de Viedelob
de gzeran de Viedelob de gzeran de Viedelob

EL X J

de tamayo

Unos seos. Seos cargo de gzeran de Viedelob
mieda m. de los labrados de gzeran de Viedelob
de gzeran de Viedelob de gzeran de Viedelob
de gzeran de Viedelob de gzeran de Viedelob

EL XI J

de uos

Unos seos. Seos cargo de gzeran de Viedelob
de gzeran de Viedelob de gzeran de Viedelob
de gzeran de Viedelob de gzeran de Viedelob
de gzeran de Viedelob de gzeran de Viedelob

EL XII J

de gzeran de Viedelob

Unos seos. Seos cargo de gzeran de Viedelob
de gzeran de Viedelob de gzeran de Viedelob
de gzeran de Viedelob de gzeran de Viedelob
de gzeran de Viedelob de gzeran de Viedelob



Am 10

Con forma de diez que se dio en diez
y seis de mayo de ochenta y cinco
seis y siete que quando por sus mercedes
de la ciudad de ...

de ...

gamonales
1.º P.º

que se dio en ...
y siete de mayo de ochenta y cinco
que se dio en ...
de la ciudad de ...
conforme a lo
que se dio en ...

de ...

Valdivia el arpio
1.º P.º

que se dio en ...
y siete de mayo de ochenta y cinco
que se dio en ...
de la ciudad de ...
conforme a lo
que se dio en ...

de ...

de ...

que se dio en ...
y siete de mayo de ochenta y cinco
que se dio en ...
de la ciudad de ...
conforme a lo
que se dio en ...

de ...

de ...

que se dio en ...
y siete de mayo de ochenta y cinco
que se dio en ...
de la ciudad de ...
conforme a lo
que se dio en ...

de ...



Los 20 m. de asu. de yauca regi
 gmo. de Badajoz. para el de
 y de sueldo de 1600
 Los 20 m. que p. p. de
 la fe que gmo. de Badajoz
 para el de 15 de sept. 1600
 Los 1000 que p. p. de domo
 de Badajoz. para el de 28 de
 sept. 1600
 Los 20 m. que p. p. de
 la de m. que gmo. de Badajoz
 para el de 15 de domo 1600
 Los 20 m. que p. p. de
 que gmo. de Badajoz. para el
 m. para el de 15 de domo 1600
 Los 30 m. de la de que gmo.
 de Badajoz. para el de 15 de
 sept. 1600
 Los 20 m. de la de m. que gmo.
 de Badajoz. para el de 29 de
 sept. 1600
 Los 20 m. de la de m. que gmo.
 de Badajoz. para el de 15 de
 sept. 1600
 Los 6000 m. de la de m. que gmo.
 de Badajoz. para el de 15 de
 sept. 1600
 Los 1000 m. de la de m. que gmo.
 de Badajoz. para el de 15 de
 sept. 1600
 Los 1000 m. de la de m. que gmo.
 de Badajoz. para el de 15 de
 sept. 1600
 Los 11000 m. de la de m. que gmo.
 de Badajoz. para el de 15 de
 sept. 1600

Sendo

trasse

metamexos

alreuer

caido a p. m.

A los 250 mt que p[ro]p[ri]o
 de unidos de los y con[tra] que los
 mita & 500 que p[ro]p[ri]o en el
 Vedio Juan q[ue] sea de los de
 rdo. sea de los de los de los
 gollis el p[ro]p[ri]o de los de los
 p[ro]p[ri]o de los de los de los de los

25

79

A los 400 800 mt que p[ro]p[ri]o a don
 m[er]ito que los mita de 800 600
 que p[ro]p[ri]o el p[ro]p[ri]o de los de los
 sea de los de los de los de los
 que p[ro]p[ri]o de los de los de los de los

400 800

gamonacee

A los 650 675 mt que p[ro]p[ri]o a don
 m[er]ito que los mita de 1300 750
 que p[ro]p[ri]o el p[ro]p[ri]o de los de los
 sea de los de los de los de los
 que p[ro]p[ri]o de los de los de los de los

650 675

A los 1608 mt que p[ro]p[ri]o a don
 m[er]ito que los mita de los de los
 que p[ro]p[ri]o el p[ro]p[ri]o de los de los
 sea de los de los de los de los
 que p[ro]p[ri]o de los de los de los de los

1608

destipante la topillo
 de los de los de los de los

A los 400 mt que p[ro]p[ri]o a don
 m[er]ito que los mita de 400 de los
 que p[ro]p[ri]o el p[ro]p[ri]o de los de los
 sea de los de los de los de los
 que p[ro]p[ri]o de los de los de los de los

400

A los 1030 mt que p[ro]p[ri]o a don
 m[er]ito que los mita de 1030 de los
 que p[ro]p[ri]o el p[ro]p[ri]o de los de los
 sea de los de los de los de los
 que p[ro]p[ri]o de los de los de los de los

1030

1030

yoana y beata de caxima de gozmo de la
de gozmo en el capitan mariano antonio - gozmo
plaza ayala. fide mra de la de gozmo
conforme al rrejo. que sea en diez

mi ee v U

miguella

Unos deo saca cargo de cuenta y noventa mias
mi en que me mra lyaun y beata de la de gozmo
de miguella de gozmo de la de gozmo en
diego ariza de gozmo plaza ayala fide mra
de gozmo conforme al rrejo. que sea diez

c ee D

U de holla

Unos deo saca cargo de cuenta mias mi en
que me mra lyaun de la de holla de gozmo
en don diego ariza de gozmo plaza ayala fide mra
de gozmo conforme al rrejo.

ee D

can de gozmo

Unos deo saca cargo de cuenta de mias mi en
en que me mra lyaun de gozmo de gozmo de
en mra de gozmo de gozmo de gozmo de gozmo
plaza ayala fide mra de gozmo conforme al rrejo.

el D

anc de gozmo

Unos deo saca cargo de cuenta de mias mi en
de gozmo de gozmo de gozmo de gozmo de gozmo
de gozmo de gozmo de gozmo de gozmo de gozmo
de gozmo de gozmo de gozmo de gozmo de gozmo
plaza ayala fide mra de gozmo conforme al rrejo.

el D mra

mra de gozmo

Unos deo saca cargo de cuenta de mias mi en
de gozmo de gozmo de gozmo de gozmo de gozmo
de gozmo de gozmo de gozmo de gozmo de gozmo
de gozmo de gozmo de gozmo de gozmo de gozmo
plaza ayala fide mra de gozmo conforme al rrejo.

ee v U

de gozmo

Unos deo saca cargo de cuenta de mias mi en
de gozmo de gozmo de gozmo de gozmo de gozmo
de gozmo de gozmo de gozmo de gozmo de gozmo
de gozmo de gozmo de gozmo de gozmo de gozmo
plaza ayala fide mra de gozmo conforme al rrejo.

ee v U



el tena de 620 qus m^o quagmo 130407
yaun que scadio 680 de los ces
pa m^o r^o de siva p^o q^o p^o 20 10

Ventog

83

2 los 22066 m^o que p^o p^o p^o
m^o de 680 - quagan^o en el
Vedio delo Ventro, entre am^o
yaun q^o scadio 680 pa m^o r^o 22066
sola se la des on^o ce^o q^o se ce^o

2 los 360832 m^o que p^o p^o p^o
caubmo de ce^o de 11000 q^o se
gmo q^o se ce^o Ventro. de pa m^o r^o
que siva yaun que scadio 680
pa m^o r^o de siva ce^o q^o se ce^o
ce^o de pa q^o lo de m^o se ce^o
de ce^o on^o en el m^o de m^o q^o se
de ce^o en ce^o de 1600

2 los 150 m^o que p^o p^o p^o
de ce^o de 510 q^o se ce^o
yaun q^o scadio 680 pa m^o r^o
se ce^o on^o q^o se ce^o de ce^o q^o se
ce^o que ce^o q^o se ce^o

2 los 12000 q^o p^o p^o p^o
daula de ce^o de 3000 q^o se ce^o
en ce^o Vedio ce^o on^o de ce^o
yaun q^o scadio 680 pa m^o r^o
pa m^o r^o de siva ce^o q^o se ce^o

2 los 12000 m^o que p^o p^o p^o
de la f^o p^o q^o se ce^o de ce^o
de ce^o de ce^o de ce^o q^o se ce^o
q^o se ce^o de ce^o de ce^o q^o se ce^o
q^o se ce^o de ce^o de ce^o q^o se ce^o

Los. 6250 m que ppa ad m...

... de 18750 ...

Los. 110333 que ppa ...

... de 300 ...

Los. 5100 m que ppa ...

... de 1000 ...

Los. 80400 que ppa ...

... de 600 ...

Los. 20500 m que ppa ...

... de 50 ...

Los. 10 m que ppa ...

... de 20 ...

Los. 20 m que ppa ...

... de 40 ...

Los. 40 m que ppa ...

... de 100 ...

Los. 100 m que ppa ...

... de 200 ...

Cxdo emilem

cincha de ...



2 los. 50 0250 m^l que p^oyo ace
capitan m^o m^o que p^oyo on^o
de x^ota de x^ota m^o de x^ota m^o
y q^oo — — — — — 50025

maguilen

2 los. 200 m^l que p^oyo m^o m^o
p^oyo q^oo on^o m^o de x^ota m^o
de x^ota m^o de x^ota m^o de x^ota m^o
de x^ota m^o de x^ota m^o de x^ota m^o
y q^oo — — — — — 200

Udelolla

2 los. 30 m^l que p^oyo de x^ota
de x^ota m^o de x^ota m^o de x^ota m^o
Udelolla de x^ota m^o de x^ota m^o
y q^oo — — — — — 30

Udelolla

2 los. 20 m^l que p^oyo de x^ota
de x^ota m^o de x^ota m^o de x^ota m^o
Udelolla de x^ota m^o de x^ota m^o
y q^oo — — — — — 20

Udelolla

2 los. 3000 que p^oyo de x^ota
de x^ota m^o de x^ota m^o de x^ota m^o
de x^ota m^o de x^ota m^o de x^ota m^o
de x^ota m^o de x^ota m^o de x^ota m^o
y q^oo — — — — — 60420

Udelolla

2 los. 3400 que p^oyo de x^ota
de x^ota m^o de x^ota m^o de x^ota m^o
de x^ota m^o de x^ota m^o de x^ota m^o
de x^ota m^o de x^ota m^o de x^ota m^o
y q^oo — — — — — 30870

Udelolla

2 los. 40 m^l que p^oyo de x^ota
de x^ota m^o de x^ota m^o de x^ota m^o
de x^ota m^o de x^ota m^o de x^ota m^o
de x^ota m^o de x^ota m^o de x^ota m^o
y q^oo — — — — — 40

Udelolla

2 los. 10000 que p^oyo de x^ota
de x^ota m^o de x^ota m^o de x^ota m^o
de x^ota m^o de x^ota m^o de x^ota m^o
de x^ota m^o de x^ota m^o de x^ota m^o
y q^oo — — — — — 34301

Udelolla

2 los. 10000 que p^oyo de x^ota
de x^ota m^o de x^ota m^o de x^ota m^o
de x^ota m^o de x^ota m^o de x^ota m^o
de x^ota m^o de x^ota m^o de x^ota m^o
y q^oo — — — — — 34301



de x^ota m^o de x^ota m^o

Valdehilla

1 mrs. 3000 saca carga de quarenta y cinco mrs. 000
no en quarenta y cinco mrs. 000 en Valdehilla
quiere y los mrs. 000 de la mrs. 000 de la mrs. 000
de la mrs. 000 de la mrs. 000 en Valdehilla 000.

el 10 de
86

Sando

1 mrs. 3000 saca carga de Sazona 000 mrs. 000
no quarenta y cinco mrs. 000 en Valdehilla
Sando 000 de la mrs. 000 de la mrs. 000
en Valdehilla 000. 000 de la mrs. 000 de la mrs. 000
de la mrs. 000 de la mrs. 000 de la mrs. 000

el 10 de

mej.

1 mrs. 3000 saca carga de treinta y seis mrs. 000
quarenta y cinco mrs. 000 de la mrs. 000 de la mrs. 000

el 14 de

000 de la mrs. 000 de la mrs. 000 de la mrs. 000
de la mrs. 000 de la mrs. 000 de la mrs. 000

mej. y mrs.
mej.

1 mrs. 3000 saca carga de quarenta y cinco mrs. 000
quarenta y cinco mrs. 000 de la mrs. 000 de la mrs. 000
de la mrs. 000 de la mrs. 000 de la mrs. 000
de la mrs. 000 de la mrs. 000 de la mrs. 000

el 40

mej. y mrs.
mej.

1 mrs. 3000 saca carga de 000 mrs. 000
quarenta y cinco mrs. 000 de la mrs. 000 de la mrs. 000
de la mrs. 000 de la mrs. 000 de la mrs. 000
de la mrs. 000 de la mrs. 000 de la mrs. 000

el 10 de

mej. y mrs.
mej.

1 mrs. 3000 saca carga de treinta y seis mrs. 000
quarenta y cinco mrs. 000 de la mrs. 000 de la mrs. 000
de la mrs. 000 de la mrs. 000 de la mrs. 000
de la mrs. 000 de la mrs. 000 de la mrs. 000

Los 11030 m² que p^o a ...
m² en ... p^o ...
ganen en ...
de ...
de ...

11030

Los 200966 m² que p^o a ...
de ... que ...
de ...

200966

Ventos

Los 220666 m² que p^o a ...
m² del ...
de ...
de ...
de ...
de ...

220666

Los 360832 m² que p^o a ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...

360832

Los 150 m² que p^o a ...
de ...
de ...
de ...
de ...

150

Los 120500 m² que p^o a ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...

120500

Los 120500 m² que p^o a ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...

120500

1350874

Uos. 6250 mrs que pgo. adonfia
mexia y cont. dectio de 180950
y gñm de pñm. Altilio Acabica
nuviri ce pñm. mcltas et odali
gromidad. con que sea a oltis de
Capan. y de acabo ce go arrendam.

Uos. 110333 que pgo ag de la dice.
quea ce ho de 240. que gmo de
y oltis. con que sea a oltis de pñm
los pñm mrs lo que se de pñm onli
Cra de mra cantidad. y nusea
de ce cog. me ce goy texoim

Uos. 500 mrs que pgo a ce go
contioy quea li mra de 1000.
Pmo al baedio de los Sordicos
de pñm quea ce Suctimo ce goy
arrendam. lo que se goa on li
de pñm

Uos 250. que pgo ce goy lue de.
Saucy pñm de 500 que
gno de goy baedio de baedio
quea ce Suctimo lo que se ce goy
on li. de pñm on goy
de pñm de ce goy pñm

Uos 220500 que pgo a ce goy
quea li mra de 450
de goy Sordico on mra
de pñm lo que se ce goy.

Uos 250. m que pgo a ce goy
quea li mra de 500
de goy de goy Sordico
de pñm on mra lo que se ce goy

60250

110333

250

220500

250

225055

Sardalos



Los 400800 que se adonaron
dante que le m... de 81000
que se adonaron... con...
que se adonaron... con...
lo que se adonaron... con...
400800

carpio

Los 20335 que se adonaron
en las partes que le m... de
180335 que se adonaron...
carpio que se adonaron...
de... le cabe la... m... con que
que se adonaron... de...
20335

Val de olla

Los 5100 que se adonaron
de la... m... que se adonaron...
de... de... de... de...
de... de... de... de...
5100

Val de olla

Los 5100 que se adonaron
de la... m... que se adonaron...
de... de... de... de...
de... de... de... de...
5100

min guerrilla

Los 2890 que se adonaron
de la... m... que se adonaron...
de... de... de... de...
de... de... de... de...
2890

carpio

Los 80 que se adonaron
de la... m... que se adonaron...
de... de... de... de...
de... de... de... de...
80

carpio

Los 80 que se adonaron
de la... m... que se adonaron...
de... de... de... de...
de... de... de... de...
80

carpio

Los 110 que se adonaron
de la... m... que se adonaron...
de... de... de... de...
de... de... de... de...
110

carpio

Los 110 que se adonaron
de la... m... que se adonaron...
de... de... de... de...
de... de... de... de...
110

carpio

C VI 0 de 6

89

L 10

α C Omiev

α lee vii U - lee 4

lee vii U - lee 4

lee vii U - lee 4

lee vii U - lee 4

lee vii U - lee 4

lee vii U - lee 4

lee vii U - lee 4

lee vii U - lee 4

lee vii U - lee 4

de... de... de... de... de...
de... de... de... de... de...
de... de... de... de... de...
de... de... de... de... de...

de... de... de... de... de...
de... de... de... de... de...
de... de... de... de... de...
de... de... de... de... de...
de... de... de... de... de...

de... de... de... de... de...
de... de... de... de... de...
de... de... de... de... de...
de... de... de... de... de...
de... de... de... de... de...

de... de... de... de... de...
de... de... de... de... de...
de... de... de... de... de...
de... de... de... de... de...
de... de... de... de... de...

de... de... de... de... de...
de... de... de... de... de...
de... de... de... de... de...
de... de... de... de... de...
de... de... de... de... de...

de... de... de... de... de...
de... de... de... de... de...
de... de... de... de... de...
de... de... de... de... de...
de... de... de... de... de...



12014

Negada le condono a que las p[er]sonas con d[omi]nio asientu
 que conee d[omi]nio Lavilla. y c[on]tra d[omi]nio. con sin no el p[er]
 de anee y sellos. als ayllie confirmarely. i[n]to
 y Jano servan[do] ver d[omi]nio. y p[er]m[ite]n lo q[ue] ni. segun
 q[ue] d[omi]nio. segun el p[er] asiento. y lo q[ue] d[omi]nio. siene to[do]
 a d[omi]nio y an tonio p[er] molano. v[er] de la villa
 lo d[omi]nio. de las n[ue]ve. = los quales p[er]. v[er] de
 Libranos y otros p[er] p[er] p[er] de d[omi]nio de Bogia d[omi]nio
 con la redencion y otros p[er] de d[omi]nio. y todos los d[omi]nio
 mis v[er] de d[omi]nio conyentidos en los q[ue] p[er] de d[omi]nio
 p[er] de d[omi]nio de d[omi]nio. tres. quatro. y d[omi]nio. y d[omi]nio
 p[er] de d[omi]nio. en tres el p[er] con d[omi]nio y quedan once
 a d[omi]nio en d[omi]nio con d[omi]nio de la villa. se quee q[ue]
 tan p[er] de d[omi]nio. d[omi]nio de d[omi]nio a p[er] de d[omi]nio. y d[omi]nio.

Luis de Siles

[Signature]

Pedro de Mira

[Signature]

[Signature]

donde de p[er] B y mand[ar] Bo negociado y
Cob. Siguen mei d[omi]no se f[ic]o y elacion de

90

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

2 Mas deudos q se de ven 3 Son parolez
Son los siguientes

91

de Sordos 2 queden en los Vz deca Signera. Seys.
cientos fr de luy. Las de B. y gurren
ta que deuen de las dos p. m. dea dea mun
dani. deca p. m. dea dea deca deca
y los tres y setenta fr. del pp. de la ca.
Seys p. m. de deca deca deca deca
hoy deca deca y por no ofende de
nos deca deca deca deca deca deca
que aui de 18 de la fanga monta.
deca deca deca deca deca

de la V. y D. de

deca deca deca deca deca deca deca deca
deca deca deca deca deca deca deca deca
deca deca deca deca deca deca deca deca
deca deca deca deca deca deca deca deca

de la V. y D. de

deca deca deca deca deca deca deca deca
deca deca deca deca deca deca deca deca
deca deca deca deca deca deca deca deca

deca deca deca deca deca deca deca deca
deca deca deca deca deca deca deca deca
deca deca deca deca deca deca deca deca

deca deca deca deca deca deca deca deca
deca deca deca deca deca deca deca deca
deca deca deca deca deca deca deca deca
deca deca deca deca deca deca deca deca

deca deca deca deca deca deca deca deca
deca deca deca deca deca deca deca deca
deca deca deca deca deca deca deca deca
deca deca deca deca deca deca deca deca



deca deca deca deca deca deca deca deca



